

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Julio de 2006

Núm. 30

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 188.- Que Reforma, Adiciona y Deroga diversos Artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Págs. 2 - 16

Acuerdo Número: IHMSYS 0414001.- Mediante el cual se otorga a la Universidad del Tercer Milenio, S.C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de Profesional Asociado en Mercadotecnia y Publicidad, en la Universidad Interamericana para el Desarrollo, ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Número 212, primer piso, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto.

Págs. 17 - 18

Acuerdo Número: IHMSYS 0414002.- Mediante el cual se otorga a la Universidad del Tercer Milenio, S.C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de Profesional Asociado en Producción Multimedia, en la Universidad Interamericana para el Desarrollo, ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Número 212, primer piso, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto.

Págs. 19 - 20

Acuerdo Número: IHMSYS 0414004.- Mediante el cual se otorga a la Universidad del Tercer Milenio, S.C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de Técnico Superior Universitario en Programación, en la Universidad Interamericana para el Desarrollo, ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Número 212, primer piso, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto.

Págs. 21 - 22

Acuerdo Número: IHMSYS 0414103.- Mediante el cual se otorga a la Universidad del Tercer Milenio, S.C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas de Información, en la Universidad Interamericana para el Desarrollo, ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Número 212, primer piso, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto.

Págs. 23 - 24

Acuerdo Número: IHMSYS 0414105.- Mediante el cual se otorga a la Universidad del Tercer Milenio, S.C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación, en la Universidad Interamericana para el Desarrollo, ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Número 212, primer piso, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto.

Págs. 25 - 26

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo.

Págs. 27 - 32

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de San Agustín Metzquitlán, Hidalgo.

Págs. 33 - 39

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 40 - 71



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

DECRETO NUM. 188

**QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTICULOS DE LA
LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 4 de julio del presente año, nos fue turnada para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversos Artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, presentada por el Magistrado José Francisco Díaz Arriaga, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Representante del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El asunto de mérito se registró en el Libro de Gobierno de la Comisión que suscribe, bajo el número 91/2006.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las Comisiones que suscriben son competentes para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 76 y 78 fracciones II y VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que el Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone la obligación de proporcionar a los gobernados, Tribunales que de manera expedita y gratuita, impartan justicia pronta, en los términos que señale la Ley. Para ello, es necesario asegurar el estado de derecho con el imperio de la Ley y evidenciar que los Jueces son autónomos en sus decisiones, sin más límite que las disposiciones emitidas por el Legislador. El hecho de tener Jueces que puedan desarrollar la actividad jurisdiccional con seguridad y respeto, garantiza el cumplimiento del derecho fundamental de acceso a la justicia.

TERCERO.- Que el Artículo 47 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, faculta al Tribunal Superior de Justicia, en su ramo, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado, corresponde al Congreso del Estado, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado y expedir las Leyes que sean necesarias, para hacer efectivas las facultades otorgadas por dicho ordenamiento a los Poderes de la Entidad.

QUINTO.- Que el propio Ordenamiento señalado con anterioridad, en su Artículo 93, establece que el Poder Judicial del Estado se depositará en un Tribunal Superior de Justicia y Jueces del Fuero Común, en un Tribunal Fiscal Administrativo, en un Tribunal Electoral y en un Consejo de la Judicatura.

SEXTO.- Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 100, establece que el Poder Judicial del Estado se organizará con base en lo que estipule su correspondiente Ley Orgánica.

SEPTIMO.- Que el día 8 de junio de este año, esta Soberanía aprobó la **Iniciativa de Decreto por el cual se reforman los Artículos 32, fracción III, 56, fracciones VII, XI y XXV, 59, fracciones II y III, 63, fracción VI; 71, fracción LII; 93, párrafos primero, cuarto y quinto, 98, párrafos primero y segundo, 99.-A.- fracción XI, 100, párrafos tercero y cuarto y 150, párrafo primero; se adicionan la fracción LIII que anteriormente era la fracción LII, del Artículo 71; el párrafo cuarto y quinto y el cuarto pasa a ser sexto del Artículo 93; los párrafos tercero, cuarto y quinto, el tercero pasa a ser sexto, y el cuarto, pasa a ser séptimo, del Artículo 100; y se derogan las fracciones VI, VII y VIII del Artículo 99.- A.- de la Constitución Política del Estado de Hidalgo**, presentada por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para instituir el Consejo de la Judicatura del Estado.

OCTAVO.- Que debido a lo anterior, existe la necesidad de modificar la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, para regular facultades y obligaciones del Consejo de la Judicatura, que se visualiza como un órgano, encargado de la administración, vigilancia y disciplina, con independencia técnica y de gestión, para asumir plenamente la transparencia, como una política capaz de traducirse en mejores servicios a la sociedad, haciendo compatible la calidad con la insoslayable política de austeridad y racionalización de los recursos públicos.

NOVENO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, señala el compromiso del Ejecutivo del Estado, de apoyar al Poder Judicial, en el mejoramiento de sus procesos, a través de una profesionalización permanente del factor humano, bajo la premisa constante de resguardar su autonomía.

DECIMO.- Que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, garantiza la separación de funciones administrativas de las jurisdiccionales, para delegar aquellas concernientes a la aplicación de nuevas tecnologías, de formación y capacitación, así como las relacionadas con el régimen laboral y de promoción, para fortalecer las funciones propias de la impartición de justicia y reforzar la confianza de la sociedad en sus Instituciones.

DECIMO PRIMERO.- Que del análisis realizado a la Iniciativa en estudio, se desprende la necesidad de que las Comisiones Dictaminadoras, en congruencia con la reforma Constitucional aprobada el día 8 de junio del año en curso, adecuen la iniciativa de mérito, a los términos en los que se aprobó la reforma mencionada, respetando la estructura y alcance de la misma.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO UNICO.- Se reforman: Los Artículos 1, párrafo primero, fracciones III y IV; 4, fracción VI; 5; 9, fracciones II a VI; la denominación del capítulo II del título primero, de la "OFICIALIA MAYOR" a "DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA"; 11; 12; 13; 14; 15; 21; 22; 23; 24; 32, fracciones II, III, VIII, X, XIV, XV y XVII; 37, fracciones IX a XII, XXI, XXIII y XXV; 39, fracciones VI, VII y X; 52, párrafo primero; 54, párrafo primero; 55, párrafo primero; 60; 62, párrafo primero; 69, párrafo segundo; 70, fracción IV; 89, fracción VI; 100; 101; 102, fracciones I, II, VII y IX; 115, fracciones VI y VII; 128; 129; 130, fracciones I, II y VIII; 131, párrafo segundo; 133; 135; 136, fracción I; 137, párrafo tercero; 143; 148; 149; 150; 156, párrafo segundo; 157; 158; 160; 162, párrafos primero y segundo; 164, párrafo segundo; 166, párrafo primero; 167 y 169. **Se adicionan:** Los Artículos 1, párrafos segundo y tercero y 14 BIS. **Se derogan:** Las fracciones IV y VIII a X del Artículo 4; fracciones II, VII y X del Artículo 17; 25; fracciones XII, XIII y XVI del Artículo 32; fracciones XVI y XX del Artículo 37; fracciones IV y XV del Artículo 39, y fracción X del Artículo 89, de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo**, para quedar de la siguiente forma:

ARTICULO 1.- Corresponde al Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el desempeño de la función jurisdiccional en los asuntos del Fuero Común y especializada en materia fiscal administrativa y electoral, así como en los del Orden Federal, en los casos expresamente previstos por las Leyes. El Poder Judicial se ejerce dentro de los límites de su competencia, por:

I.- a II.- ...

III.- El Tribunal Fiscal Administrativo y

IV.- El Tribunal Electoral.

El Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

Los demás servidores públicos, auxiliares de la impartición de justicia, en los términos que establezca esta Ley y otras Leyes aplicables, serán parte del Poder Judicial.

ARTICULO 4.- ...

I.- a III.- ...

IV.- Derogado.

V.- ...

VI.- Designar al Contralor General y al Director General del Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas del Poder Judicial;

VII.- ...

VIII.- Derogado.

IX.- Derogado.

X.- Derogado.

XI.- a XII.- ...

ARTICULO 5.- Los Magistrados y Jueces, tienen independencia en el ejercicio de su función jurisdiccional. Los Consejeros del Consejo de la Judicatura no representan a quien los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Dichos servidores públicos percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo, pero en ningún caso, podrán ser acreedores a doble salario.

ARTICULO 9.- ...

I.- ...

II.- El Secretario Ejecutivo y los Secretarios Técnicos del Consejo de la Judicatura;

III.- Los Secretarios de Acuerdos de Tribunal;

IV.- Los Secretarios de Amparos;

V.- Los Actuarios de las Salas; y

VI.- Los Secretarios de Acuerdos y los Actuarios de los Juzgados.

CAPITULO II DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

ARTICULO 11.- La Contraloría General, el Fondo Judicial de Desarrollo y Estímulos, la Visitaduría General y el Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas, serán órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura.

ARTICULO 12.- Los Consejeros del Consejo de la Judicatura deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Ser Hidalguense en pleno goce de sus derechos;

II.- Ser Licenciado en Derecho, con título legalmente expedido;

III.- Tener un modo honesto de vivir; y

IV.- No haber sido condenado por delitos dolosos o faltas graves administrativas.

El Consejo se integrará por cinco Consejeros, de los cuales, uno será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo; un Magistrado y un Juez del Orden Común, designados por el Pleno del mismo Tribunal; un Consejero designado por el Congreso del Estado y un Consejero designado por el Gobernador del Estado.

Salvo el Presidente del Consejo, los demás Consejeros durarán cinco años en el ejercicio de su cargo a partir de su nombramiento y sólo podrán ser relevados de su puesto, en los términos que determine la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de la Entidad.

El Consejo de la Judicatura funcionará en pleno y en comisiones.

El Consejo de la Judicatura contará con las comisiones permanentes o transitorias que determine el Pleno del mismo, debiendo existir en todo caso, las de administración, disciplina y carrera judicial, adscripción y creación de nuevos órganos.

Cada comisión se integrará por tres Consejeros y un Secretario Técnico. Los Consejeros que integren cada Comisión, nombrarán a su Presidente.

Las resoluciones de las comisiones, se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, teniendo el Presidente voto de calidad. Los Consejeros no podrán abstenerse de votar, sino cuando tengan impedimento legal. Las comisiones calificarán las excusas e impedimentos de sus miembros.

ARTICULO 13.- Además de las funciones previstas en el Artículo 100 TER de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Consejo de la Judicatura tendrá las siguientes facultades:

- I.- Ejercer el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial y llevar el registro contable del presupuesto autorizado al Poder Judicial;
- II.- Tener a su cargo el Fondo Judicial de Desarrollo y Estímulos del Tribunal Superior de Justicia, así como nombrar y remover a su Director;
- III.- Establecer las comisiones que considere pertinentes para su funcionamiento y designar a los Consejeros que deban integrarlas;
- IV.- Expedir y modificar el Reglamento Interior del Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas y nombrar a su Director;
- V.- Conceder licencias de 15 días hasta tres meses, con excepción de las previstas para Magistrados;
- VI.- Expedir y modificar el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como los demás ordenamientos que sean necesarios para regular las áreas administrativas;
- VII.- Imponer correcciones disciplinarias a los Abogados, Procuradores, Peritos y Litigantes, cuando en sus promociones falten el respeto a algún funcionario de los Juzgados de Primera Instancia o de los Tribunales;
- VIII.- Fijar los períodos de vacaciones que deban disfrutar los funcionarios y empleados del Tribunal Superior de Justicia y de los Juzgados de Primera Instancia;
- IX.- Administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial;
- X.- Representar al Poder Judicial en lo relativo a relaciones laborales;
- XI.- Coordinar administrativamente a Tribunales, Juzgados y Dependencias del Poder Judicial;
- XII.- Dictar las disposiciones necesarias para la recepción, control y destino de los bienes asegurados y decomisados; y
- XIII.- Las demás que señale la Ley.

ARTICULO 14.- Son atribuciones del Presidente del Consejo de la Judicatura:

- I.- Representar al Consejo de la Judicatura;
- II.- Presidir el Pleno del Consejo de la Judicatura, dirigir los debates y conservar el orden en las sesiones;
- III.- Firmar las resoluciones y acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura;
- IV.- Despachar la correspondencia oficial del Consejo;
- V.- Proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura; los nombramientos del Secretario Ejecutivo del Consejo y los Secretarios Técnicos de las comisiones;
- VI.- Nombrar y remover a funcionarios, Secretarios de Acuerdos, Actuarios, personal administrativo y de los Juzgados de Primera Instancia;
- VII.- Conceder licencia hasta por quince días, a los Jueces y Funcionarios de los Juzgados, así como al personal administrativo;
- VIII.- Hacer del conocimiento del Pleno, la falta definitiva de Jueces y Consejeros, así como de las licencias, que por más de quince días soliciten, para los efectos correspondientes;
- IX.- Hacer del conocimiento del Congreso del Estado o del Gobernador, según corresponda, las vacantes de Consejeros, para que hagan el nombramiento respectivo;
- X.- Recibir quejas o informes sobre demora, excesos, omisiones o cualesquiera otra irregularidad, en que incurran los funcionarios y empleados de los Juzgados de Primera Instancia, en el despacho de los asuntos que les competen, dictando las medidas pertinentes y oportunas para su corrección y cuando así corresponda, dar vista a la Comisión de Disciplina o formular las denuncias respectivas, en caso de la probable comisión de un delito;
- XI.- Efectuar y ordenar la práctica de visitas a Distritos Judiciales, para vigilar la correcta impartición de justicia;
- XII.- Presidir la Comisión de Administración;
- XIII.- Ordenar visitas de auditoría, supervisión, control y vigilancia a los Juzgados y
- XIV.- Las demás que señale la Ley.

ARTICULO 14 BIS.- El Consejo de la Judicatura contará con un Secretario Ejecutivo, que deberá ser el Secretario General del Tribunal Superior de Justicia.

El Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dar fe en los acuerdos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura;
- II.- Vigilar que los funcionarios administrativos, Jueces, Secretarios y empleados, cumplan oportunamente con los acuerdos e instrucciones que se les giren, informando al Presidente de las faltas que notare en el cumplimiento de las disposiciones administrativas;
- III.- Integrar y custodiar las actas de visita practicadas por los miembros del Consejo de la Judicatura a los Juzgados;

- IV.- Controlar y vigilar las oficialías de partes, dictando las medidas necesarias para su organización y funcionamiento;
- V.- Integrar el orden del día de las sesiones del Pleno del Consejo;
- VI.- Legalizar las firmas de los Funcionarios Judiciales; y
- VII.- Las demás que le otorgue la Ley o el propio Consejo, a través de acuerdos generales.

ARTICULO 15.- La Contraloría General del Poder Judicial, es un órgano auxiliar de control administrativo, dependiente del Consejo de la Judicatura, cuyo titular será nombrado y removido por el Pleno.

ARTICULO 17.- ...

- I.- ...
- II.- Derogado.
- III.- a VI.- ...
- VII.- Derogado.
- VIII.- a IX.- ...
- X.- Derogado.
- XI.- ...

ARTICULO 21.- ...

- I.- El Pleno de cada uno de los Tribunales que integran el Poder Judicial, en el ámbito de su competencia, tratándose de faltas de los Magistrados; y
- II.- El Consejo de la Judicatura, tratándose de servidores públicos, en los casos no comprendidos en la fracción anterior.

Siempre que de un mismo acto se derive responsabilidad por una falta grave de un Magistrado y otros Servidores Públicos del Poder Judicial, se estará a lo previsto en la fracción I de este Artículo.

El Representante del Poder Judicial, deberá hacer del conocimiento de la Contraloría General del Poder Judicial, los casos en los que le resulte competencia, en los procedimientos de responsabilidad.

ARTICULO 22.- El Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas, es un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura, a cargo de un Director, quien deberá reunir los mismos requisitos que señale esta Ley, para ser Juez, excepto el de la edad. El Instituto tiene por objeto la profesionalización, capacitación, formación, actualización, especialización, desarrollo de programas de investigación jurídica, evaluación de los servidores públicos y participación en la de quienes aspiren a serlo.

ARTICULO 23.- Los programas que habrá de desarrollar el Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas, deberán ser previamente sometidos a la aprobación del Consejo de la Judicatura.

ARTICULO 24.- Del Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas dependerá del Consejo de la Judicatura.

ARTICULO 25.- Derogado.

ARTICULO 32.- ...

I.- ...

II.- Nombrar al Secretario General del Tribunal Superior de Justicia a propuesta del Presidente;

III.- Acordar el aumento, reubicación o supresión de Salas y Juzgados, así como modificar su competencia por razón de territorio, materia o cuantía, según las necesidades del servicio;

IV.- a VII.- ...

VIII.- Expedir y modificar el Reglamento Interior del Tribunal;

IX.- ...

X.- Resolver las quejas administrativas interpuestas contra los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, cuyas resoluciones tendrán el carácter de definitivas e inatacables;

XI.- ...

XII.- Derogado.

XIII.- Derogado.

XIV.- Imponer correcciones disciplinarias a los Abogados, Procuradores, Peritos y Litigantes, cuando en sus promociones falten al respeto al Tribunal Superior de Justicia o alguno de sus miembros;

XV.- Conceder licencia a los Magistrados, cuando excedan de quince días y hasta por un período menor de tres meses;

XVI.- Derogado.

XVII.- Emitir opinión respecto de los estímulos y recompensas al personal del Tribunal, que lo merezcan por el desempeño de su trabajo, en el ejercicio de sus cargos, y

XVIII.- ...

ARTICULO 37.- ...

I.- a VIII.- ...

IX.- Nombrar y remover a Funcionarios, Secretarios de Acuerdos, Actuarios, personal administrativo y de apoyo del Tribunal;

X.- Conceder licencia hasta por quince días, a los Magistrados y personal administrativo del Tribunal;

- XI.-** Hacer del conocimiento del Pleno, la falta definitiva de Magistrados, así como de las licencias que por más de quince días soliciten, para los efectos correspondientes;
- XII.-** Dar cuenta al Pleno, de las demandas de responsabilidad civil presentadas en contra de los Magistrados y Jueces;
- XIII.- a XV.-** ...
- XVI.-** Derogada.
- XVII.- a XIX.-** ...
- XX.-** Derogada.
- XXI.-** Vigilar que los funcionarios y empleados del Tribunal Superior de Justicia, cumplan eficaz y eficientemente con sus deberes, imponiendo en su caso las correcciones disciplinarias previstas por la presente Ley y otros ordenamientos aplicables;
- XXII.-** ...
- XXIII.-** Recibir quejas o informes sobre demora, excesos, omisiones o cualesquiera otra irregularidad, en que incurran los funcionarios y empleados del Tribunal en el despacho de los asuntos que les competen, dictando las medidas pertinentes y oportunas, para su corrección y cuando así corresponda, dar vista a la Contraloría General o formular las denuncias respectivas, en caso de la probable comisión de un delito;
- XXIV.-** ...
- XXV.-** Efectuar y ordenar la práctica de visitas a Salas, para vigilar la correcta impartición de justicia;
- XXVI.- a XXIX.-** ...
- ARTICULO 39.-** ...
- I.- a III.-** ...
- IV.-** Derogada.
- V.-** ...
- VI.-** Vigilar que los funcionarios administrativos, Jueces, Secretarios y empleados, cumplan oportunamente con los acuerdos e instrucciones que se les giren, informando al Presidente, de las faltas que notare en la función jurisdiccional;
- VII.-** Dar aviso a las Autoridades competentes, de las inhabilitaciones dictadas, con motivo de la suspensión en el ejercicio profesional, cuando éstas hayan causado ejecutoria.
- VIII.- a IX.-** ...
- X.-** Integrar y custodiar las actas de visita, practicadas por los Magistrados a los Juzgados;

XI.- a XIV.- ...

XV.- Derogada.

XVI.- a XVII.- ...

ARTICULO 52.- El Fondo Judicial de Desarrollo y Estímulos, es un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura, que se integra con:

I.- a IX.- ...

...

ARTICULO 54.- El Presidente del Consejo de la Judicatura, nombrará al Director del Fondo Judicial de Desarrollo y Estímulos, a quien corresponde:

I.- a VI.- ...

ARTICULO 55.- Las facultades de manejo y disposición del Fondo Judicial de Desarrollo y Estímulos, corresponderán al Presidente del Consejo de la Judicatura, con la autorización del Pleno del Consejo.

...

ARTICULO 60.- Los expedientes que se integren, para el otorgamiento de los estímulos y recompensas, los resolverá el Pleno del Consejo de la Judicatura, con la opinión del Presidente, emitiéndose el Dictamen correspondiente.

ARTICULO 62.- La Dirección de Informática y Estadística, estará a cargo de un titular, nombrado por el Presidente del Consejo de la Judicatura y tendrá las atribuciones siguientes:

I.- a III.- ...

ARTICULO 69.- ...

Los funcionarios mencionados en este Artículo, serán nombrados por el Presidente del Consejo de la Judicatura.

...

ARTICULO 70.- ...

I.- a III.- ...

IV.- Rendir a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, los informes que le soliciten;

V.- a VIII.- ...

ARTICULO 89.- ...

I.- a V.- ...

VI.- Someter a la consideración del Pleno, el proyecto de presupuesto anual, a efecto de que una vez aprobado por el mismo, lo remita al Presidente del Consejo de la Judicatura, para su inclusión en el presupuesto del Poder Judicial del Estado;

VII.- a IX.- ...

X.- Derogada.

XI.- a XII.- ...

ARTICULO 100.- La Unidad Administrativa estará a cargo de un Jefe, que depende del Consejo de la Judicatura.

ARTICULO 101.- El Jefe de la Unidad Administrativa, será propuesto por el Presidente del Tribunal Fiscal Administrativo y nombrado por el Presidente del Consejo de la Judicatura y contará con el personal de apoyo que permita el presupuesto.

ARTICULO 102.- ...

I.- Ser el vínculo con el Consejo de la Judicatura, para los asuntos administrativos del mismo Tribunal;

II.- Acordar con el Presidente del Tribunal Fiscal Administrativo y el Presidente del Consejo de la Judicatura o quien éste designe, los asuntos que corresponda tratar con cada uno de ellos;

III.- a VI.- ...

VII.- Proponer al Presidente del Tribunal Fiscal Administrativo y al Presidente del Consejo de la Judicatura o quien éste designe, las acciones para modernizar las estructuras orgánicas de este Tribunal, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los servicios al público;

VIII.- ...

IX.- Las demás obligaciones que le confieran las Leyes, las que señale el Presidente de este Órgano Colegiado y el Consejo de la Judicatura.

ARTICULO 115.-...

I.- a V.- ...

VI.- Someter a la consideración del Pleno, el Proyecto de Presupuesto Anual, a efecto de que una vez aprobado, lo remita al Presidente del Consejo de la Judicatura, para su inclusión en el Presupuesto del Poder Judicial del Estado;

VII.- Vigilar que las Salas cuenten con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su buen funcionamiento y hacer los requerimientos correspondientes al Consejo de la judicatura;

VIII.- a XIII.- ...

XIV.- a XV.- ...

ARTICULO 128.- La Unidad Administrativa del Tribunal, a cargo de un Jefe, dependerá del Consejo de la Judicatura.

ARTICULO 129.- El Jefe de la Unidad Administrativa, será propuesto por el Presidente del Tribunal Electoral y nombrado por el Presidente del Consejo de la Judicatura y contará con el personal de apoyo que permita el presupuesto.

ARTICULO 130.- ...

- I.- Ser el vínculo entre el Tribunal Electoral y el Consejo de la Judicatura;
- II.- Acordar con los Presidentes del Tribunal Electoral y del Consejo de la Judicatura o quien éste designe, los asuntos que corresponda tratar con cada uno de ellos;
- III.- a VII.- ...
- VIII.- Proponer a los Presidentes del Tribunal Electoral y del Consejo de la Judicatura, las acciones para modernizar las estructuras orgánicas del Tribunal, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los servicios al público;
- IX.- a XI.- ...

ARTICULO 131.- ...

Los Magistrados, Consejeros del Consejo de la Judicatura y Jueces, no podrán proponer como funcionarios o empleados de las oficinas de su adscripción a personas con las que tengan parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo o bien tengan algún interés personal y familiar o de negocios o pueda derivar alguna ventaja o beneficios, para el o para las personas, con las que hubiera tenido relaciones profesionales, labores o de negocios.

ARTICULO 133.- En caso de urgencia, el Presidente del Consejo de la Judicatura, podrá hacer la designación para cubrir provisionalmente las vacantes de Jueces a que se refiere este capítulo.

ARTICULO 135.- El Consejo de la Judicatura, tendrá la facultad de obtener y verificar en todo momento, la información que los aspirantes le hubieren proporcionado.

ARTICULO 136.- ...

- I.- El pleno del Consejo de la Judicatura, del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal Fiscal Administrativo o Tribunal Electoral, según corresponda, emitirá una Convocatoria, que deberá ser Publicada por una vez en el Periódico Oficial del Estado y por una vez en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad;
- II.- a IX.- ...

ARTICULO 137.- ...

...

El Pleno del Consejo de la Judicatura, del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal Fiscal Administrativo o Tribunal Electoral según corresponda, establecerá mediante disposiciones generales, el tiempo máximo en que las personas aprobadas en los términos del párrafo anterior, permanezcan en dicha lista.

...

ARTICULO 143.- El Presidente del Consejo de la Judicatura establecerá de acuerdo con su presupuesto y mediante disposiciones generales, un sistema de estímulos para aquellas personas comprendidas en las categorías señaladas en el Artículo siguiente.

Dicho sistema podrá incluir estímulos económicos y tomará en cuenta el desempeño en el ejercicio de su función, los cursos realizados dentro del Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas, la antigüedad, grado académico, arraigo y los demás que el Consejo Académico del Instituto de Profesionalización, estime necesarios.

ARTICULO 148.- Son Servidores Públicos de la Impartición de Justicia: Los Magistrados, Consejeros, Jueces, Secretarios, Actuarios y en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, dentro del Poder Judicial.

ARTICULO 149.- Con la excepción para Magistrados, Consejeros y Jueces a que se refiere el Artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los demás Servidores Públicos de la Impartición de Justicia, no tienen fuero.

ARTICULO 150.- Los Magistrados de los Tribunales que integran el Poder Judicial del Estado de Hidalgo, los Consejeros del Consejo de la Judicatura, los Jueces y demás Funcionarios Judiciales, sólo podrán ser privados de sus puestos, en la forma y términos que determina la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de la Entidad.

ARTICULO 156.- ...

En todo caso, se considerarán como faltas graves, las que determine el Pleno del Tribunal correspondiente, el Consejo de la Judicatura y las señaladas en el Artículo 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 157.- Tratándose de Jueces, la destitución sólo procederá, previo acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura:

- I.- Cuando incurran en una causa de responsabilidad grave en el desempeño de sus cargos; y
- II.- Cuando reincidan en una causa de responsabilidad sin haber atendido a las observaciones o amonestaciones que se les hagan por faltas al Código de la Ética o a la disciplina que deben guardar, conforme a la Ley y a los Reglamentos respectivos.

ARTICULO 158.- Con independencia de si el motivo de la queja da o no lugar a responsabilidad, el Presidente del Consejo de la Judicatura o el Presidente del Tribunal que conozca, dictará las providencias oportunas para su corrección inmediata y si de la propia queja se desprende la realización de una conducta que pudiera dar lugar a responsabilidad, dará cuenta al Pleno del órgano que corresponda, para que proceda en los términos previstos en éste, sin perjuicio de que en cualquier momento, se acuerde la suspensión temporal sin goce de sueldo en el ejercicio de las funciones del probable infractor.

ARTICULO 160.- Las resoluciones por las que el Pleno del Consejo de la Judicatura o del Tribunal correspondiente, imponga sanciones administrativas consistentes en la destitución del cargo del funcionario, podrán ser impugnadas por el servidor público, mediante el recurso de revisión administrativa.

ARTICULO 162.- Las quejas por faltas cometidas por los Magistrados del Poder Judicial, serán resueltas por el Tribunal correspondiente, presentándose ante la Contraloría General quien las tramitará y ejecutará su resolución. En la misma forma se tramitarán las quejas por faltas cometidas por servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal Fiscal Administrativo y Tribunal Electoral.

Las quejas por faltas cometidas por Jueces de Primera Instancia y demás Servidores Públicos del Poder Judicial, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, presentándose ante la Contraloría General, quien tramitará y ejecutará su resolución.

...

ARTICULO 164.-...

Interpuesto el recurso, la Contraloría dará vista a la parte contraria para que dentro de los tres días hábiles siguientes, manifieste lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho plazo, se remitirán los autos al Pleno del Consejo de la Judicatura o Tribunal que corresponda, para su resolución.

ARTICULO 166.- Es facultad del Presidente del Consejo de la Judicatura, suspender las labores de las Dependencias del Poder Judicial, cuando así lo amerite el caso.

ARTICULO 167.- Los funcionarios y empleados del Poder Judicial podrán separarse de sus funciones por causa justificada, hasta por tres meses, calificada y sancionada por el Pleno del Tribunal correspondiente o del Consejo de la Judicatura.

ARTICULO 169.- Las licencias mayores a tres meses, en el caso de Magistrados, se sujetarán a lo dispuesto por el Artículo 59 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

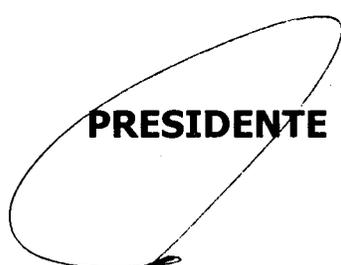
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- El Poder Judicial tomará de inmediato las medidas necesarias para designar a los Consejeros del Consejo de la Judicatura. De igual forma, solicitará a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, nombren a sus respectivos Consejeros.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

14

**PRESIDENTE****DIP. ÁNGEL ISMAEL AVILÉS ARANDA.****SECRETARIO****DIP. JOSÉ ANTONIO LIRA
HERNÁNDEZ.**

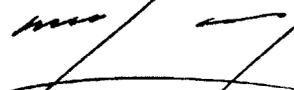
cdv'

SECRETARIO**DIP. HORACIO RAMÍREZ
CURIEL.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR-



El Lic. Onésimo Serrano González, Director General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los Artículos: 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 fracción IV, y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5 fracción XIII y 11 fracción XIX del Decreto que modifica el diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior; y en el Acuerdo que regula el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de marzo del 2002, y en el análisis de la resolución emitida por la Dirección de Educación Superior el día 19 diecinueve de agosto del 2004, en relación con la solicitud presentada por la Maestra Isabel Ogalde Careaga, representante legal, de la Universidad del Tercer Milenio, S.C., el día 23 veintitrés de julio del 2004, para impartir Plan y Programa Académico de **Profesional Asociado en Mercadotecnia y Publicidad**, en la Universidad Interamericana para el Desarrollo, ubicada en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 212, primer piso, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto procede a emitir el siguiente: -----

**ACUERDO
NUMERO: IHEMSYS 0414001**

PRIMERO.- Que se otorga a la Universidad del Tercer Milenio, S.C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de Profesional Asociado en Mercadotecnia y Publicidad, en la Universidad Interamericana para el Desarrollo, ubicada en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 212, primer piso, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto. -----

SEGUNDO.- Que al Programa Académico de Profesional Asociado en Mercadotecnia y Publicidad, se le asigna la **Clave Número 14040100**. -----

TERCERO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá indicar en toda su papelería y publicidad, relacionada con el Programa Académico de **Profesional Asociado en Mercadotecnia y Publicidad**, el número de Acuerdo otorgado. -----

CUARTO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá cumplir con el Plan y Programa Académico de Profesional Asociado en Mercadotecnia y Publicidad. -----

QUINTO.- Que el personal docente que imparta asignaturas correspondientes al Programa Académico de Profesional Asociado en Mercadotecnia y Publicidad, en la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá contar con la autorización previa por escrito de la Dirección de Educación Superior de este Instituto. -----

SEXTO.- Que las inscripciones y reinscripciones de alumnos al Programa Académico de Profesional Asociado en Mercadotecnia y Publicidad, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de este Instituto. -----

SEPTIMO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., deberá proporcionar el apoyo necesario para que la Dirección de Educación Superior de este Instituto, verifique el cumplimiento del presente Acuerdo. -----

OCTAVO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., deberá obtener de las Autoridades competentes los permisos o autorizaciones correspondientes para el funcionamiento de dicha Institución. -----

NOVENO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá prestar sus servicios al alumnado con matrícula vigente en el Programa Académico de Profesional Asociado en Mercadotecnia y Publicidad, asimismo, otorgar la acreditación de estudios, mediante el Certificado de Estudios y el Título Profesional correspondiente, previos requisitos que la normatividad institucional exige. -----

DECIMO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá cumplir con las disposiciones del presente Acuerdo, de la Ley General de Educación, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, y de aquellas que de ellas se deriven. -----

DECIMO PRIMERO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., deberá mantener el inmueble que ocupa la Universidad Interamericana para el Desarrollo, ubicada en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 212, primer piso, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en condiciones óptimas de higiene, de seguridad y pedagógicas. -----

DECIMO SEGUNDO.- Que el incumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo o, de los preceptos derivados de la Ley General de Educación, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, y de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, se aplicará la sanción respectiva en los términos de Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida. -----

DECIMO TERCERO.- Enviar atento oficio al C. Coordinador Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial. -----

DECIMO CUARTO.- Notifíquese personalmente del presente Acuerdo al representante legal de la Universidad del Tercer Milenio, S.C. -----

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 20 veinte días del mes de agosto del año dos mil cuatro. -----

FIRMA. -----

LIC. ONÉSIMO SERRANO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IHMSYS



*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR-



El Lic. Onésimo Serrano González, Director General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los Artículos: 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 fracción IV, y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5 fracción XIII y 11 fracción XIX del Decreto que modifica el diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior; y en el Acuerdo que regula el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de marzo del 2002, y en el análisis de la resolución emitida por la Dirección de Educación Superior el día 19 diecinueve de agosto del 2004, en relación con la solicitud presentada por la Maestra Isabel Ogalde Careaga, representante legal, de la Universidad del Tercer Milenio, S.C., el día 23 veintitrés de julio del 2004, para impartir Plan y Programa Académico de **Profesional Asociado en Producción Multimedia**, en la Universidad Interamericana para el Desarrollo, ubicada en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 212, primer piso, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto procede a emitir el siguiente: -----

**ACUERDO
NUMERO: IHEMSYS 0414002**

PRIMERO.- Que se otorga a la Universidad del Tercer Milenio, S.C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de Profesional Asociado en Producción Multimedia en la Universidad Interamericana para el Desarrollo, ubicada en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 212, primer piso, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto. -----

SEGUNDO.- Que al Programa Académico de Profesional Asociado en Producción Multimedia, se le asigna la **Clave Número 14060200**.-----

TERCERO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá indicar en toda su papelería y publicidad, relacionada con el Programa Académico de Profesional Asociado en Producción Multimedia, el número de Acuerdo otorgado. -----

CUARTO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá cumplir con el Plan y Programa Académico de Profesional Asociado en Producción Multimedia. -----

QUINTO.- Que el personal docente que imparta asignaturas correspondientes al Programa Académico de Profesional Asociado en Producción Multimedia en la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá contar con la autorización previa por escrito de la Dirección de Educación Superior de este Instituto.-----

SEXTO.- Que las inscripciones y reinscripciones de alumnos al Programa Académico de Profesional Asociado en Mercadotecnia y Publicidad, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de este Instituto. -----

SEPTIMO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., deberá proporcionar el apoyo necesario para que la Dirección de Educación Superior de este Instituto, verifique el cumplimiento del presente Acuerdo. -----

OCTAVO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., deberá obtener de las Autoridades competentes los permisos o autorizaciones correspondientes para el funcionamiento de dicha Institución. -----

NOVENO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá prestar sus servicios al alumnado con matrícula vigente en el Programa Académico de Profesional Asociado en Producción Multimedia, asimismo, otorgar la acreditación de estudios, mediante el Certificado de Estudios y el Título Profesional correspondiente, previos requisitos que la normatividad institucional exige. -----

DECIMO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo deberá cumplir con las disposiciones del presente Acuerdo, de la Ley General de Educación, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, y de aquellas que de ellas se deriven. -----

DECIMO PRIMERO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., deberá mantener el inmueble que ocupa la Universidad Interamericana para el Desarrollo, ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Número 212, primer piso, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en condiciones óptimas de higiene, de seguridad y pedagógicas. -----

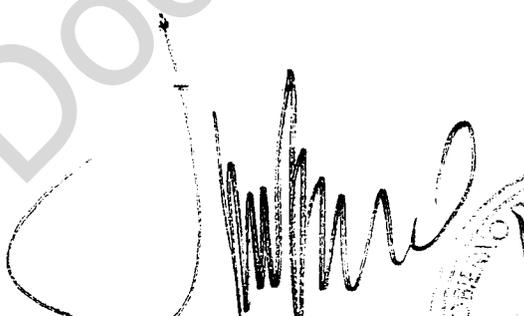
DECIMO SEGUNDO.- Que el incumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo o, de los preceptos derivados de la Ley General de Educación, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, y de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, se aplicará la sanción respectiva en los términos de Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida. -----

DECIMO TERCERO.- Enviar atento oficio al C. Coordinador Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial. -----

DECIMO CUARTO.- Notifíquese personalmente del presente Acuerdo al representante legal de la Universidad del Tercer Milenio, S.C.. -----

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 20 veinte días del mes de agosto del año dos mil cuatro. -----

FIRMA. -----


LIC. ONÉSIMO SERRANO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IHMSYS



*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR-



El Lic. Onésimo Serrano González, Director General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los Artículos: 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 fracción IV, y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5 fracción XIII y 11 fracción XIX del Decreto que modifica el diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior; y en el Acuerdo que regula el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de marzo del 2002, y en el análisis de la resolución emitida por la Dirección de Educación Superior el día 19 diecinueve de agosto del 2004, en relación con la solicitud presentada por la Maestra Isabel Ogalde Careaga, representante legal, de la Universidad del Tercer Milenio, S.C., el día 23 veintitrés de julio del 2004, para impartir Plan y Programa Académico de **Técnico Superior Universitario en Programación**, en la Universidad Interamericana para el Desarrollo, ubicada en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 212, primer piso, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto procede a emitir el siguiente: -----

**ACUERDO
NUMERO: IHEMSYS 0414004**

PRIMERO.- Que se otorga a la Universidad del Tercer Milenio, S.C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de Técnico Superior Universitario en Programación en la Universidad Interamericana para el Desarrollo, ubicada en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 212, primer piso, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto. -----

SEGUNDO.- Que al Programa Académico de Técnico Superior Universitario en Programación se le asigna la **Clave Número 14060400**. -----

TERCERO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá indicar en toda su papelería y publicidad, relacionada con el Programa Académico de Técnico Superior Universitario en Programación, el número de Acuerdo otorgado. -----

CUARTO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá cumplir con el Plan y Programa Académico de Técnico Superior Universitario en Programación. -----

QUINTO.- Que el personal docente que imparta asignaturas correspondientes al Programa Académico de Técnico Superior Universitario en Programación, deberá contar con la autorización previa por escrito de la Dirección de Educación Superior de este Instituto. -----

SEXTO.- Que las inscripciones y reinscripciones de alumnos al Programa Académico de Técnico Superior Universitario en Programación, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de este Instituto. -----

SEPTIMO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., deberá proporcionar el apoyo necesario para que la Dirección de Educación Superior de este Instituto, verifique el cumplimiento del presente Acuerdo. -----

OCTAVO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., deberá obtener de las Autoridades competentes los permisos o autorizaciones correspondientes para el funcionamiento de dicha Institución. -----

NOVENO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá prestar sus servicios al alumnado con matrícula vigente en el Programa Académico de **Técnico Superior Universitario en Programación** asimismo, otorgar la acreditación de estudios, mediante el Certificado de Estudios y el Título Profesional correspondiente, previos requisitos que la normatividad institucional exige. -----

DECIMO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá cumplir con las disposiciones del presente Acuerdo, de la Ley General de Educación, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, y de aquellas que de ellas se deriven. -----

DECIMO PRIMERO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., deberá mantener el inmueble que ocupa la Universidad Interamericana para el Desarrollo, ubicada en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 212, primer piso, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en condiciones óptimas de higiene, de seguridad y pedagógicas. -----

DECIMO SEGUNDO.- Que el incumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo o, de los preceptos derivados de la Ley General de Educación, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, y de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, se aplicará la sanción respectiva en los términos de Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida. -----

DECIMO TERCERO.- Enviar atento oficio al C. Coordinador Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial. -----

DECIMO CUARTO.- Notifíquese personalmente del presente Acuerdo al representante legal de la Universidad del Tercer Milenio, S.C.. -----

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 20 veinte días del mes de agosto del año dos mil cuatro. -----

FIRMA. -----



LIC. ONÉSIMO SERRANO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IHMSYS

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.



El Lic. Onésimo Serrano González, Director General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los Artículos: 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 fracción IV, y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5 fracción XIII y 11 fracción XIX del Decreto que modifica el diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior; y en el Acuerdo que regula el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de marzo del 2002, y en el análisis de la resolución emitida por la Dirección de Educación Superior el día 19 diecinueve de agosto del 2004, en relación con la solicitud presentada por la Maestra Isabel Ogalde Careaga, representante legal, de la Universidad del Tercer Milenio, S.C., el día 23 veintitrés de julio del 2004, para impartir Plan y Programa Académico de la **Licenciatura en Ingeniería en Sistemas de Información**, en la Universidad Interamericana para el Desarrollo, ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Número 212, primer piso, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto procede a emitir el siguiente: -----

**ACUERDO
NUMERO: IHMSYS 0414103**

PRIMERO.- Que se otorga a la Universidad del Tercer Milenio, S.C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas de Información, en la Universidad Interamericana para el Desarrollo, ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Número 212, primer piso, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto. -----

SEGUNDO.- Que al Programa Académico de la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas de Información, se le asigna la **Clave Número** 14160300. -----

TERCERO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá indicar en toda su papelería y publicidad, relacionada con la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas de Información, el número de Acuerdo otorgado. -----

CUARTO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá cumplir con el Plan y Programa Académico de la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas de Información. -----

QUINTO.- Que el personal docente que imparta asignaturas correspondientes al Programa Académico de la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas de Información, deberá contar con la autorización previa por escrito de la Dirección de Educación Superior de este Instituto. -----

SEXTO.- Que las inscripciones y reinscripciones de alumnos al Programa Académico de Licenciatura en Ingeniería en Sistemas de Información, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de este Instituto. -----

SEPTIMO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., deberá proporcionar el apoyo necesario para que la Dirección de Educación Superior de este Instituto, verifique el cumplimiento del presente Acuerdo. -----

OCTAVO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., deberá obtener de las Autoridades competentes los permisos o autorizaciones correspondientes para el funcionamiento de dicha Institución. -----

NOVENO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá prestar sus servicios al alumnado con matrícula vigente en el Programa Académico de Profesional Asociado en Producción Multimedia, asimismo, otorgar la acreditación de estudios, mediante el Certificado de Estudios y el Título Profesional correspondiente, previos requisitos que la normatividad institucional exige. -----

DECIMO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo deberá cumplir con las disposiciones del presente Acuerdo, de la Ley General de Educación, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, y de aquellas que de ellas se deriven. -----

DECIMO PRIMERO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., deberá mantener el inmueble que ocupa la Universidad Interamericana para el Desarrollo, ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Número 212, primer piso, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en condiciones óptimas de higiene, de seguridad y pedagógicas. -----

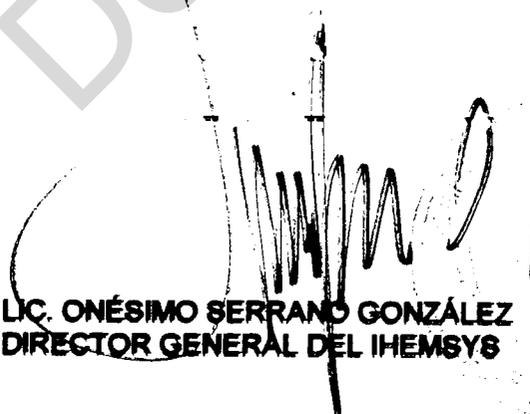
DECIMO SEGUNDO.- Que el incumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo o, de los preceptos derivados de la Ley General de Educación, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, y de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, se aplicará la sanción respectiva en los términos de Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida. -----

DECIMO TERCERO.- Enviar atento oficio al C. Coordinador Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial. -----

DECIMO CUARTO.- Notifíquese personalmente del presente Acuerdo al representante legal de la Universidad del Tercer Milenio, S.C.. -----

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 20 veinte días del mes de agosto del año dos mil cuatro. -----

FIRMA. -----


LIC. ONÉSIMO SERRANO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IHMSYS

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR-



El Lic. Onésimo Serrano González, Director General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los Artículos: 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 fracción IV, y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5 fracción XIII y 11 fracción XIX del Decreto que modifica el diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior; y en el Acuerdo que regula el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de marzo del 2002, y en el análisis de la resolución emitida por la Dirección de Educación Superior el día 19 diecinueve de agosto del 2004, en relación con la solicitud presentada por la Maestra Isabel Ogalde Careaga, representante legal, de la Universidad del Tercer Milenio, S.C., el día 23 veintitrés de julio del 2004, para impartir Plan y Programa Académico de la **Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación**, en la Universidad Interamericana para el Desarrollo, ubicada en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 212, primer piso, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto procede a emitir el siguiente: -----

**ACUERDO
NUMERO: IHEMSYS 0414105**

PRIMERO.- Que se otorga a la Universidad del Tercer Milenio, S.C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación, en la Universidad Interamericana para el Desarrollo, ubicada en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 212, primer piso, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto. -----

SEGUNDO.- Que al Programa Académico de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación, se le asigna la **Clave Número 14160500**. -----

TERCERO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá indicar en toda su papelería y publicidad, relacionada con el Programa Académico de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación, el número de Acuerdo otorgado. -----

CUARTO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá cumplir con el Plan y Programa Académico de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación. -----

QUINTO.- Que el personal docente que imparta asignaturas correspondientes al Programa Académico de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación, deberá contar con la autorización previa por escrito de la Dirección de Educación Superior de este Instituto. -----

SEXTO.- Que las inscripciones y reinscripciones de alumnos al Programa Académico de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de este Instituto. -----

SEPTIMO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., deberá proporcionar el apoyo necesario para que la Dirección de Educación Superior de este Instituto, verifique el cumplimiento del presente Acuerdo. -----

OCTAVO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., deberá obtener de las Autoridades competentes los permisos o autorizaciones correspondientes para el funcionamiento de dicha Institución. -----

NOVENO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá prestar sus servicios al alumnado con matrícula vigente en el Programa Académico de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación, asimismo, otorgar la acreditación de estudios, mediante el Certificado de Estudios y el Título Profesional correspondiente, previos requisitos que la normatividad institucional exige. -----

DECIMO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo deberá cumplir con las disposiciones del presente Acuerdo, de la Ley General de Educación, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, y de aquellas que de ellas se deriven. -----

DECIMO PRIMERO.- Que la Universidad del Tercer Milenio, S.C., deberá mantener el inmueble que ocupa la Universidad Interamericana para el Desarrollo, ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Número 212, primer piso, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en condiciones óptimas de higiene, de seguridad y pedagógicas. -----

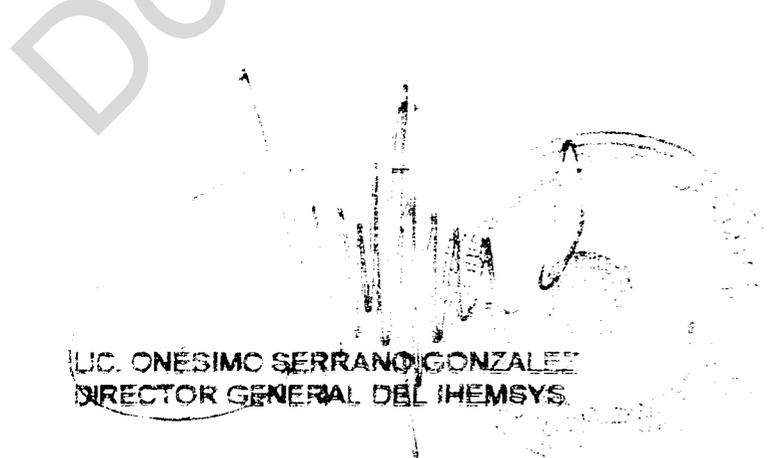
DECIMO SEGUNDO.- Que el incumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo o, de los preceptos derivados de la Ley General de Educación, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, y de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, se aplicará la sanción respectiva en los términos de Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida. -----

DECIMO TERCERO.- Enviar atento oficio al C. Coordinador Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial. -----

DECIMO CUARTO.- Notifíquese personalmente del presente Acuerdo al representante legal de la Universidad del Tercer Milenio, S.C.. -----

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 20 veinte días del mes de agosto del año dos mil cuatro. -----

FIRMA. -----


LIC. ONÉSIMO SERRANO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IHMSYS

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*



AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO.

EL C. DR. MOISES RENE ALVAREZ CHAVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCION III, 37 ULTIMO PARRAFO Y 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA QUINTA SESION ORDINARIA DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2006 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, ACORDO EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTO: QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DISPONE EN LO CONDUCTENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERAN ESTABLECER COMITES DE ADOQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARON A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

ACUERDO

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO.

ARTICULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ERICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 3.- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
 - a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
 - b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL; Y
 - c).- POR UN VOCAL, QUE SERA EL REPRESENTANTE DEL AREA TECNICA.
- I.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:
 - a).- ASESORES: EL SINDICO PROCURADOR; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA

SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA.

- b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITE ESTAN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LA LEY, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DIA;

- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCTENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;
- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTICULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

ARTICULO 10.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL PRESENTE ARTICULO.

ARTICULO 11.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

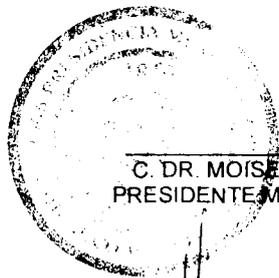
TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA, HGO.



PRESIDENTE

C. DR. MOISES RENE ALVAREZ CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

VOCAL

C. ARQ. ALFREDO ONOFRE TREJO
SUB DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ASESOR

C. PROFRA. CAROLINA MOLINA CARDOSO
SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL

ASESOR

C. _____
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

SECRETARÍA EJECUTIVA

C. C. P. _____ CRUZ
TESORERO MUNICIPAL



OBRAS PUBLICAS 2006-2009

ASESOR

C. LIC. AMANDO GIL...
CONTRALOR MUNICIPAL

ASESOR

C. _____
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*

AYUNTAMIENTO DE METZQUITITLAN, HIDALGO.

2006-2009

EL C. ING. JOSE MA. ORDAZ PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCION III, 37 ULTIMO PARRAFO Y 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA CUARTA SESION ORDINARIA DE FECHA 10/JUNIO/2006 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, HIDALGO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTO: QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE METZQUITITLAN, HIDALGO, CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, HIDALGO.

ARTICULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 3.- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
 - a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

- b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL; Y
 - c).- POR VOCAL, EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS .
- II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:
- a).- ASESORES: EL CONTRALOR MUNICIPAL, Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y
 - b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITE ESTAN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LA LEY, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;

- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DIA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON

LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;

- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTICULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

ARTICULO 10.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL PRESENTE ARTICULO.

ARTICULO 11.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA SESION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN METZQUITILAN**

PRESIDENTE

[Handwritten signature]

C. ING. JOSÉ MA. ORBAZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SECRETARIO EJECUTIVO

[Handwritten signature]

C. ROBERTO ORTEGA TÉLLEZ
TESORERO MUNICIPAL

VOCAL

C. GUILLERMO MONTE RAMÍREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

VOCAL

ASESOR

C. DONATO REYES CORDERO
CONTRALOR MUNICIPAL

ASESOR

ASESOR

C. _____
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.

ASESOR

C. _____
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 54 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1998, TOMO CXXXI, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL EDICTO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14:

EXPEDIENTE: 09/06-14

POBLADO: TILCUAUTLA

MUNICIPIO: SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO.

PUBLICADO POR DOS VECES EN LOS PERIODICO OFICIALES NUMEROS 28 Y 29 DE FECHAS 10 Y 17 DE JULIO DE 2006, TOMO CXXXIX. EN LA SECCION DE AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS, PAGINAS 46 Y 51.

DICE:

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 09/06-14
POBLADO: TILCUAUTLA
MUNICIPIO: SAN AGUSTIN TLAXIACA
ESTADO: HIDALGO

--- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO: DANIEL JESUS, se hace de su conocimiento que la señora JUANA MONZALVO ESCAMILLA, le demanda en la vía agraria la Prescripción Contenciosa respecto de una parcela ejidal ubicada en el ejido de Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 04 de abril del año 2006, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 05 cinco de septiembre del año 2006 a las 09:30 nueve horas con treinta minutos, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRAJOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el "Diario Síntesis de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. DOY FE

--- Pachuca, Hgo., a 20 de junio del año 2006 ---

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MUNDOZA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA
ESTADO DE HIDALGO

DEBE DECIR:

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 09/06-14
POBLADO: TILCUAUTLA
MUNICIPIO: SAN AGUSTIN TLAXIACA
ESTADO: HIDALGO

- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO: DANIEL JESUS, se hace de su conocimiento que la señora JUANA MONZALVO ESCAMILLA, le demanda en la vía agraria la Prescripción Contenciosa respecto de una parcela ejidal ubicada en el ejido de Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 04 de abril del año 2006, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 05 cinco de septiembre del año 2006 a las 09:30 nueve horas con treinta minutos, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria. APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el "Diario Síntesis de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.-DOY FE-----
--- Pachuca, Hgo., a 20 de junio del año 2006-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

Convocatoria: 031

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: 100 LICENCIAS DE SOFTWARE ENTERPRISE AGREEMENT Y HERRAMIENTAS, EQUIPO DE PROTECCIÓN, MATERIAL DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-074-06	\$ 1,000.00 Costo en computadora	19/07/2006	20/07/2006 11:30 horas	25/07/2006 10:00 horas	27/07/2006 10:00 horas	\$40,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	118070000	1 FRAGUETE CON 100 LICENCIAS DE SOFTWARE ENTERPRISE AGREEMENT		1	Paquete	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-075-06	\$ 1,000.00 Costo en computadora	19/07/2006	20/07/2006 11:30 horas	25/07/2006 11:00 horas	27/07/2006 11:00 horas	\$90,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C72020000	MCLEOD HOJA DE ACERO GRADO 12		50	Pieza	
2	C72020000	SLEEPING BAG EN POLYESTER		95	Pieza	
3	C75020000	CAMISOLA 100% ALGODON		100	Pieza	
4	106060000	ESTUCHE METEOROLÓGICO		10	Pieza	
5	C66020000	FOLDER TAMAÑO CARTA (SECN 33 PARTIDAS)		1,000	Pieza	

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES SE ENCONTRAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCONTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ DE LA COLONIA CENTRO, C.P. 42000 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA EN CONFORMIDAD CON LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL PARRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS Bienes y/o Servicios requeridos en las presentes licitaciones.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY EN LA MATERIA.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, AV. FRANCISCO MADRUGA No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL PAGO SE ENCONTRAN EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE ENCONTRAN EN LAS BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 17 DE JULIO DEL 2006.
ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE CAJEROS DE SERVICIOS Y UN AIRE ACONDICIONADO PORTÁTIL, VEHÍCULOS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VEHÍCULO COMO AMBULANCIA ASÍ COMO MATERIAL DE OFICINA, DIDÁCTICO Y CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-076-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	25/07/2006	26/07/2006 12:00 horas	31/07/2006 9:30 horas	01/08/2006 10:00 horas	\$90,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	000000000	Cajero de servicios ez-pay para pagos múltiples		2	Pieza	
2	000000000	Aire acondicionado portátil		1	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-077-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	24/07/2006	25/07/2006 13:00 horas	27/07/2006 12:00 horas	28/07/2006 15:30 horas	\$1'000,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	000000000	Camioneta pick up 4 x 4 modelo 2006		2	Pieza	
2		Camioneta pick up nissan modelo 2006		4	Pieza	
3		Camioneta ford super duty modelo 2006		1	Pieza	
4		Suministro e instalación para adaptación ambulancia		1	Servicio	
5		Camioneta pick up nissan doble cabina modelo 2006 (SON 11 PARTIDAS)		17	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-078-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	24/07/2006	25/07/2006 14:30 horas	27/07/2006 13:00 horas	01/08/2006 14:00 horas	\$40,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C660400026	PAPEL BOND PARA ROTAFOLIO		247	Pieza	
2	C210000024	PLUMIN NEGRO PUNTO FINO		42	Pieza	
3	C660200028	SOBRE BOLSA T/MEDIA CARTA		217	Pieza	
4	C660200028	SOBRE BOLSA T/OFICIO		272	Pieza	
5	C660400000	CD-R 80 MIN /700 MB REGRABABLE (SON 258 PARTIDAS)		338	Pieza	

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO: CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA , EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY EN LA MATERIA.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁN EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 21 DE JULIO DEL 2006.
ING. HECTOR DE LA CRUZ OLGUIN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria: 021

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN: LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN LOS OFICIOS Nos. Oficio No. D.F./S.P.C./1011/VII/2006, Oficio No. D.F./S.P.C./1012/VII/2006 y Oficio No. D.F./S.P.C./1013/VII/2006 DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-037-06	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	20-Julio-2006	21-Julio-2006 10:00 hrs.	26-Julio-2006 10:00 hrs.	26-Julio-2006 14:00 hrs.	\$35,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CONECTORES RJ-45 8 HILOS MARCA STEREN	735	PAQUETE
2	CD-RW 700 MB/Mo 80 MINUTOS CAJA DE ACRILICO	335	PIEZA
3	CD-R 700MB/Mo 80 MINUTOS CAJA DE ACRILICO	230	PIEZA
4	DISKETTES 3 1/2, H.D.	98	CAJA
5	TONER HP LASERJET C7115A	51	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 50 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE JULIO DE 2006, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS DE LA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA EN EL ESTADO, UBICADA EN PARQUE HIDALGO No. 15, COLONIA CENTRO C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO UBICADO EN: BOULEVARD ROJO GÓMEZ, CENTRAL DE ABASTOS, BODEGA 1, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON UN HORARIO DE RECEPCIÓN DE 09:00 A 15:00 HORAS.
EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME AL CALENDARIO DE ENTREGA QUE SE INDICA EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE JULIO DE 2006

L.A.E. MARIA DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ
SECRETARIA EJECUTIVA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria múltiple: 022

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN: LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN EL OFICIO No. SF-FAFI-009-225/2006 DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-038-06	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	25-Julio-2006	26-Julio-2006 11:00 hrs.	01-Agosto-2006 10:00 hrs.	02-Agosto-2006 10:00 hrs.	\$24,500.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SILLA CON PALETA PARA DIESTROS	60	PIEZA
2	SILLA PLEGABLE	10	PIEZA
3	SILLA CON PALETA PARA ZURDOS	8	PIEZA
4	ESCRITORIO SECRETARIAL	6	PIEZA
5	SILLA APILABLE	6	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 32 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-039-06	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	25-Julio-2006	26-Julio-2006 12:00 hrs.	01-Agosto-2006 11:00 hrs.	02-Agosto-2006 11:00 hrs.	\$24,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	LAVADORA CAPACIDAD DE 30 LIBRAS	1	PIEZA
2	SECADORA CAPACIDAD DE 30 LIBRAS	1	PIEZA
3	PLANCHA PRENSA A VAPOR	1	PIEZA
4	ESMERIL DE BANCO	1	PIEZA
5	PODADORA DE GASOLINA	1	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 8 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
 II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO LOS DÍAS 21,

24 Y 25 DE JULIO DE 2006, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS DE CADA LICITACIÓN.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARAN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE ESTE SISTEMA ESTATAL, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARAN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE ESTE SISTEMA ESTATAL, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO UBICADO EN: BOULEVARD ROJO GÓMEZ, CENTRAL DE ABASTOS, BODEGA 1, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON UN HORARIO DE RECEPCIÓN DE 09:00 A 15:00 HORAS.

EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERA A MAS TARDAR EL 15 DE AGOSTO DE 2006.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE JULIO DE 2006


L.A.E. MARIA DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ
SECRETARIA EJECUTIVA

Documentos Digitalizado



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION
SUBDIRECCION GENERAL DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS D.L. I.H.E.
CONVOCATORIA PUBLICA MULTIPLE No. 005



El Instituto Hidalguense de Educación, en cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, artículos 32, 34, 36, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 22, 24 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Subdirección General de Planeación, Administración y Finanzas del I.H.E., convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en las licitaciones que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nacional

Adquisición de Equipo Educativo y Recreativo

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-016-06	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	31/07/2006	01/08/2006 10:00 horas	04/08/2006 10:00 horas	09/08/2006 10:00 horas	\$25,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1180000148	Televisión	45	pieza

Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina (Segunda licitación)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-017-06	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	31/07/2006	01/08/2006 11:30 horas	04/08/2006 11:30 horas	09/08/2006 11:30 horas	\$30,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1450225008	Boligrafo tinta negra	1,134	Caja
2	1450400228	Cinta para maquina de escribir	71	Pieza
3	1450400314	Sobre bolsa	364	Pieza
4	1450400012	Porta gafete	470	Pieza
5	1450400120	Tarjeta de Cartulina	115	Paquete
Total de partidas 142				

Adquisición de Material para Equipo de Computo. (Segunda licitación)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-018-06	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	31/07/2006	01/08/2006 13:00 horas	04/08/2006 13:00 horas	09/08/2006 13:00 horas	\$16,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1450225008	DVD + R Doble	70	Pieza
2	1450400228	Jack rj 45	67	Pieza
3	1450400314	Placa convexa de pared	30	Pieza
4	1450400012	Slim para guardar CDs	25	Caja
5	1450400120	Cinta magnética	30	Pieza
Total de partidas 28				

FOCM7-15(05)

Adquisición de Equipo de Computo Electronico

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-019-06	\$ 850.00 Costo en compranet \$ 650.00	31/07/2006	01/08/2006 14:30 horas	01/08/2006 14:30 horas	09/08/2006 14:30 horas	\$100,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C660400026	Computadora	2	Pieza
2	C210000036	No break	2	Pieza
3	C660400026	Impresora laser	2	Pieza
4	C210000036	Impresora de inyección	2	Pieza
5	C660400026	Lap top	2	Pieza
Total de partidas: 12				

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> del 12 al 31 de julio de 2006 y en el horario de 9:00 a 13:00 horas en el horario de atención al público en la Oficina de Planeación y Finanzas del I.N.E. en la Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-773-7173533 los días 12, 13, 14 y 31 de julio, con el siguiente horario: de las 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es en efectivo, cheque o depósito bancario de pago a las órdenes de la Dirección General de Planeación y Finanzas del I.N.E. en la Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo. Este pago no es reembolsable.

- Los participantes deberán contar con el Registro Vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con la obtención de las credenciales correspondientes de las bases a licitar.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Ángeles, sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Ángeles, sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Actos de fallo: Se darán a conocer en la segunda etapa de la licitación indicando lugar, hora y fecha.
- El idioma en que deberán presentarse la(s) proposición(es) será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Se especifica en las bases.
- Plazo de entrega: Se especifica en las bases.
- El pago se realizará según bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE JULIO DEL 2006.

LIC. ABELARDO OLGUIN CUEVAS
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.N.E.
RUBRICA



**LICITACIÓN PÚBLICA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HGO.**

CONVOCATORIA No. 001 - 2006

En cumplimiento al artículo 108 de la constitución política del estado libre y soberano de hidalgo, y con fundamento en los artículos 34, 35 Y 36 de la ley de obras públicas del Estado de Hidalgo y su reglamento, la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, convoca a las personas físicas y morales que cuenten con capacidad técnica, económica y legal necesaria que estén en posibilidades de ejecutar obra, y participar en la licitación correspondiente, para la adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados al programa Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, mediante oficio No. SPDR-A-FAISM/GI-2006-048-002 de fecha 06 de Junio del 2006 y de conformidad con lo siguiente:

No. De concurso y contrato	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Apertura Técnica	Apertura Económica	Acto de Fallo
MPS-SA-SOP-LP-O1-06	\$ 800.00	24 Julio – 2006 9:00 - 14:00 Hrs.	Lunes 17 - Julio - 2006 09:00 Hrs.	Martes 25 - Julio - 2006 10:00 Hrs.	Lunes 31 – julio - 2006 10:00 Hrs.	Lunes 7 – Agosto - 2006 10:00 Hrs.	Viernes 11 – Agosto - 2006 10:00 Hrs.

Lugar y descripción General de la Obra	Plazo de ejecución de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
Modernización Par Vial Av. Madero-Ramírez Ulloa (Señalamiento Horizontal Vertical, Semaforización y Alumbrado) 2ª Etapa	16 Semanas	14 de Agosto del 2006	02 de Diciembre del 2006	\$ 200,000.00

No. De concurso y contrato	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Apertura Técnica	Apertura Económica	Acto de Fallo
MPS-SA-SOP-LP-O2-06	\$ 1,500.00	24 Julio – 2006 9:00 - 14:00 Hrs.	Martes 18 – julio- 2006 9:00 Hrs.	Martes 25 - julio - 2006 12:00 Hrs.	Lunes 31 - julio - 2006 12:00 Hrs.	Lunes 7 - Agosto - 2006 12:00 Hrs.	Viernes 11 - Agosto - 2006 11:00 Hrs.

Lugar y descripción General de la Obra	Plazo de ejecución de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
Modernización Vial Viaducto Rojo Gómez 1ª Etapa, av. Loreto – Entronque (Luis Ponce) – Av. Universidad (Entronque Av. Madero). Prol. Viaducto.	16 Semanas	14 de Agosto del 2006	02 de Diciembre del 2006	\$ 900,000.00

No. De concurso y contrato	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Apertura Técnica	Apertura Económica	Acto de Fallo
MPS-SA-SOP-LP-O3-06	\$ 1,500.00	24 Julio - 2006 9:00 - 14:00 Hrs.	Miércoles 19 - julio - 2006 9:00 Hrs.	Martes 25 - julio - 2006 14:00 Hrs.	Lunes 31 - julio - 2006 14:00 Hrs.	Lunes 7 - Agosto - 2006 14:00 Hrs.	Viernes 11 - Agosto - 2006 12:00 Hrs.

Lugar y descripción General de la Obra	Plazo de ejecución de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
Modernización Par Vial Av. Madero-Ramírez Ulloa (Carpeta Asfáltica-Obra Civil) 1ª Etapa.	16 Semanas	14 de Agosto del 2006	02 de Diciembre del 2006	\$ 1'200,000.00

VENTA DE BASES

Las bases de la presente Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el departamento de Concursos y Licitaciones de esta Presidencia Municipal, sita en Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 1, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hgo., tel: 7136100 ext. Ext. 1221 y 1229, de Lunes a Viernes de las 9:00 hrs. A las 14:00 hrs.

Los participantes deberán presentar la siguiente documentación en original y una copia:

- 1.- Solicitud escrita en papel membretado señalando el número de concurso en que pretende participar
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración de impuestos de la persona física o jurídica inmediata anterior o con los últimos Estados Financieros auditados y dictaminados, presentando registro de la D.G.A.F.F. de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del auditor externo.
- 3.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Solo podrán participar los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 4.- Curriculum de la empresa que acredite su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de la convocatoria.
- 5.- Original y copia de la Escritura Constitutiva y última modificación en su caso, así como el poder del representante legal de la empresa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán Acta de Nacimiento en original o copia certificada. Con base en la revisión preliminar de los documentos que se citan, la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto entregará la documentación requerida a las bases de la licitación a los interesados.
- 6.- Relación de los contratos de obras en vigor, que tengan celebrados tanto en la Administración Pública como son particulares, presentando el avance contratado e indicado el avance físico.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en alguno de los presupuestos del artículos 54 de la Ley de Obras del Estado de Hidalgo.

II.- FORMA DE PAGO DE LAS BASES

El pago deberá efectuarse con cheque certificado de caja o en efectivo, a favor del municipio de Pachuca de Soto en la caja general de gobierno, toda vez que las bases hayan sido consultadas y revisadas por el licitante. El presente pago no es reembolsable.

III.- VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

El lugar de reunión de los participantes será en el patio central de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, sita en Plaza General Anaya, No. 1, Col. Centro, a la hora y fecha anteriormente señaladas.

IV.- JUNTA DE ACLARACIONES

La junta de Aclaraciones se llevará a cabo en Sala ubicada en el Ático de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, sita en Plaza General Anaya, No. 1, Col. Centro, a la hora y fecha anteriormente señaladas.

V.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la Junta de Aclaraciones.

El idioma en que deberá presentarse la propuesta será español.

La moneda en que deberá cotizarse la propuesta será Peso Mexicano.

VI.- ACTO DE FALLO

La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el Acto de Apertura económica.

VII.- CONDICIONES DE PAGO

Para el inicio de los trabajos, se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y un 20% (veinte por ciento) de los materiales y demás insumos.

VIII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

- La convocatoria con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el fallo mediante el cual adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas que satisficieran satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de Ley de Obras del Estado de Hidalgo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de Julio del 2006

ING. GUSTAVO GONZALEZ GUEDEA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEHUACAN DE GUERRERO

Convocatoria: 007/2006

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTG-LIC-2006-09	\$ 1,000.00	18/07/2006 16:00 HRS	19/07/06 11:00 HRS	NO HABRA	21/07/06 11:00 HRS	21/07/06 13:00 hrs	\$ 270,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Varilla de 3/8"	7.03	ton
2	Varilla de 1/2"	0.60	ton
3	Varilla de 3/4"	0.14	ton
4	Alambrón de 1/4"	347.00	kg
5	Alambre recocido núm. 18	252.00	kg
6	Ciavo con cabeza de 3"	137.00	kg
Y demás partidas según anexo de las bases siendo un total de 66			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA.. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRAS SEGÚN ANEXOS DE BASES
PLAZO DE ENTREGA DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ORDEN DE COMPRA

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE MATERIALES

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 17 DE JULIO DEL 2006

PROFR. MARTÍN PÉREZ SIERRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ



AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA

Convocatoria Multiple:001/06

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO II DEL RAMO XXXIII, BAJO EL OFICIO N° SPDR-A-FAISM/GI-2006-013-003 Y SPDR-A-FAISM/GI-2006-013-004 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MAT-OP-FAISM-01/06	\$850.00	21 DE JULIO DEL 2006	24 DE JULIO 10:00 HRS.	NO HABRA	27 JULIO 2006 10:00 HRS	27 JULIO 2006 12:00 HRS	\$50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
3	ARENA DE MINA	112.47	M3
6	CEMENTO GRIS TIPO CPC-30R	77.95	TONELADAS
9	DUELA DE PINO DE 3° DE ¾ X 4 X 8"	271.56	PT
10	GRAVA DE 19MM (3/4")	136.20	M3
15	RENTA DE REVOLVEDORA DE CONCRETO SIN OPERADOR DE UN TOTAL DE 17 PARTIDAS	112.96	HRS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MAT-OP-FAISM-02/06	\$850.00	21 DE JULIO DEL 2006	24 DE JULIO 10:00 HRS.	NO HABRA	27 JULIO 2006 11:00 HRS	27 JULIO 2006 13:00 HRS	\$50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
3	ARENA DE MINA	67.29	M3
6	CEMENTO GRIS TIPO CPC-30R	46.64	TONELADAS
10	GRAVA DE 19MM (3/4")	81.49	M3
12	LETRERO DE 1.2 X 2.0 M. PARA NOMENCLATURA DE OBRA	1.0	PZA
13	RENTA DE REVOLVEDORA DE CONCRETO DE UN TOTAL DE 14 PARTIDAS	67.59	HRS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA CAJA DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N DE ATOTONILCO DE TULA HIDALGO

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: CALLE FRANCISCO VILLA COL. BOVEDAS Y CALLE CONSTANCIO CRUZ, CONEJOS 1ª. SECC.

EL PLAZO DE ENTREGA SERA DE 3 DIAS NATURALES

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO. ESTE SE REALIZARA A TRAVÉS DE EL 30% DEL MONTO TOTAL COMO ANTICIPO Y EL SALDO DE ACUERDO A SU PROGRAMACION FINANCIERA.

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO, SIN OPCIÓN A COMPRA.



ATOTONILCO DE TULA, HGO A 19 DE JULIO DEL 2006.

MOISÉS RENE ALVAREZ CHAVEZ
RESIDENTE MUNICIPAL.

Documento Digitalizado



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA, HGO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria Pública Múltiple No. 008/06

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, alzado o mixto con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-A-FAISM/GI-2006-028-003 de fecha 26 de Junio del 2006, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PMH-2006-FAISM/GI-LP-S12-006	Convocante: \$ 1,800.00 CompraNET-HGO:	25 de Julio del 2006	25 de Julio del 2006 10:00 Horas	26 de Julio del 2006 10:00 Horas	01 de Agosto del 2006 10:00 Horas	02 de Agosto del 2006 10:00 Horas
Pavimentación Hidráulica de Tres Calles en la localidad de Coapaxtitla, Huejutla, Hgo.			90 Días	07 de Agosto del 2006	04 de Noviembre del 2006	\$ 196,000.00
PMH-2006-FAISM/GI-LP-S12-007	Convocante: \$ 1,800.00 CompraNET-HGO:	25 de Julio del 2006	25 de Julio del 2006 10:00 Horas	26 de Julio del 2006 11:30 Horas	01 de Agosto del 2006 11:30 Horas	02 de Agosto del 2006 11:30 Horas
Pavimentación Hidráulica de las Calles "Tulpanes" y "Gardenias" en la Colonia Los Prados, Huejutla, Hgo.			90 Días	07 de Agosto del 2006	04 de Noviembre del 2006	\$ 188,000.00
PMH-2006-FAISM/GI-LP-S12-008	Convocante: \$ 1,800.00 CompraNET-HGO:	25 de Julio del 2006	25 de Julio del 2006 11:30 Horas	26 de Julio del 2006 13:00 Horas	01 de Agosto del 2006 13:00 Horas	02 de Agosto del 2006 13:00 Horas
Pavimentación Hidráulica de la Calle "Emiliano Zapata" en la localidad de IXcatlán, Huejutla, Hgo.			90 Días	07 de Agosto del 2006	04 de Noviembre del 2006	\$ 165,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo., en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas desde el día de la publicación hasta el día **25 de Julio del 2006 en un horario de 09:00 a 14:00 horas (lunes a viernes)**; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en cada Licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a cada Licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en estas Licitaciones las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la Convocante.

II. Forma de Pago

- En la Convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la **Tesorería Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo.** (éste pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: **la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo., el día 25 de Julio del 2006 en el horario correspondiente a cada Licitación.**

IV. Junta de Aclaraciones

- * Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: **Sala de Cabildos el día 26 de Julio del 2006 a partir de las 10:00 horas.**

V. Presentación y apertura de Proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la Junta de Aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

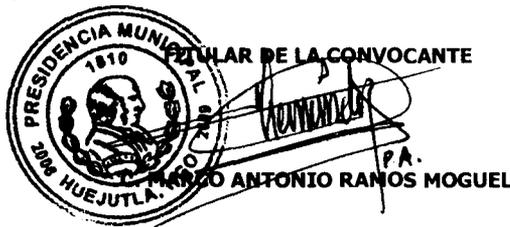
VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por Ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huejutla de Reyes, Hgo., a 19 de Julio del 2006.



H. AYUNTAMIENTO DE PACULA, HIDALGO

Convocatoria: MPA/FAISM/002/2006.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA (PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACULA) EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO , CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SDCIAL MUNICIPAL , AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO NO. SPDR-A-FAISM/GI-2006-047-004 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2006. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MPA/FAISM/002/2006	\$ 1,200.00	24 DE JULIO DE 2006.	25 DE JULIO DE 2006. A LAS 12:00 HRS	NO HABRA	28 DE JULIO DE 2006. A LAS 12:00 HRS.	31 DE JULIO DE 2006. A LAS 14:00 HRS.	\$ 125,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO DE 50 KG.	306.3339	TON
2	CLAHIDRA EN SACD	0.51505	TON
3	ARENA DE MINA	430.8752	M3
4	GRAVA	521.7032	M3
5	LAMINA DE FIERRO GALVANIZADA CALIBRE 18	189.301	KG
6	MADERA DE PINO DE 3ª EN DUELA DE 1" X 4"	2678.2392	PT
7	SIENDO UN TOTAL DE 17 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS INSTALACIONES DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE PACULA, HIDALGO; APARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN AL 24 DE JULIO DEL 2006 HORARIO: DE 9:00 A.M. A 4:00 P.M. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE PACULA HIDALGO UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N DE PACULA HIDALGO, A LAS 12:00 HORAS.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONOMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGUN BASES
PLAZO DE ENTREGA 10 DIAS HABILES DESPUES DEL FALLO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO
IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

PACULA, HGO, A 24 DE JULIO DEL 2006.

C. ENRIQUE CHAVEZ TREJO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
CONVOCATORIA MULTIPLE No. LP-07-2006

El Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37; 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hgo., convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la Adquisición de uniformes y calzado, material eléctrico, vehículos y material de construcción, con cargo a los recursos autorizados, conforme a las especificaciones siguientes:

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
MPS-SA-LP-26-06	UNIFORMES Y CALZADO	\$ 1,000.00	24, 25 y 26 Julio -2006 9:00 – 14:00 hrs	27-Julio-2006 13:30 hrs.	28-Julio-2006 12:00 hrs.	01-Agosto-2006 13:00 hrs.	03-Agosto-06 12:00 hrs.	\$353,000.00

PART.	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD
13	CAMISA TIPO COMANDO ¾, CON LOGOTIPO BORDADO DE SEGURIDAD PÚBLICA AL FRENTE LADO IZQUIERDO, LOGOTIPO BORDADO DE LA DIRECCIÓN DE POLICIA PREVENTIVA AL COSTADO LADO IZQUIERDO, GLIFO BORDADO QUE REPRESENTA AL MUNICIPIO EN EL DERECHO, CON BOTONES OCULTOS, EN GABARDINA KALTEX 65% POLIESTER -35% ALGODÓN, COLOR NEGRO; PERSONALIZAR CON BORDADO EN BASE DE VELCRO DESMONTABLE, TALLAS ADECUADAS, SEGÚN MUESTRA.	PZA	900
14	CHAMARRA TIPO CAZADORA, COLOR NEGRO, CON CIERRE A LOS LADOS, CHARRETERAS CON BROCHE VELCRO AL FRENTE, GORRO OCULTO CON CIERRE, CON BOLSAS AL FRENTE, LOGOTIPO BORDADO DE ESTRELLA AL FRENTE LADO IZQUIERDO, LOGOTIPO BORDADO DE POLICIA PREVENTIVA EN COSTADO LADO IZQUIERDO Y GLIFO BORDADO PRESIDENCIA AL COSTADO LADO DERECHO E INICIALES D.P.P. EN LA PARTE TRESERA EN COLOR NEGRO, CON CIERRE PLÁSTICO DE 30 CM. A LOS COSTADOS, CON CINTA AJUSTADORA A LA CINTURA.	PZA	300
15	PANTALÓN TIPO COMANDO, COLOR NEGRO CONFECCIONADO EN GABARDINA KALTEX 65% POLIESTER Y 35% ALGODÓN, BOLSAS CON BOLERO.	PZA	926
46	BOTA TIPO COMANDO, ALTURA 27 CMS. +1, PIEL COLOR NEGRO CUERO VACUNO, LENGÜETA DE CUERO DE GANADO VACUNO (CARNAZA), 10 OJILLOS DE LATON EN CADA PALA, CASQUILLO CELASTIC, SUELA HULE RESISTENTE A LA ABRASIÓN, ETC.	PAR	676
47	ZAPATO TIPO HIPÓDROMO COLOR NEGRO, PIEL FLOR ENTERA, FORRO DE CERDO, 4 O 5 OJILLOS DE LATON EN CADA PALA, CASQUILLO CELASTIC, PLANTA CUERO GANADO VACUNO, ETC.	PAR	458
43 PARTIDAS MÁS			

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
MPS-SA-LP-27-06	MATERIAL ELECTRICO	\$ 1,000.00	24, 25 y 26 Julio -2006 9:00 – 14:00 hrs	27-Julio-2006 12:00 hrs.	01-Agosto-2006 12:00 hrs.	03-Agosto-2006 11:00 hrs.	\$171,000.00

PART.	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD
2	CABLE DE COBRE TIPO THW No.12 AWG, PROVISIÓN EN BOBINA DE 1000 MTS.	MTS.	2000
3	CABLE DE COBRE TIPO THW No.14 AWG, PROVISIÓN EN BOBINAS DE 1000 MTS.	MTS.	3000
8	FOCO DE VAPOR DE SODIO DE 100 WATTS ALTA PRESIÓN. MARCA OSRAM	PZA	1200
9	FOCO VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESIÓN DE 150 WATTS. MARCA OSRAM	PZA	1200
13	REACTOR DE VAPOR DE SODIO DE 100W, TIPO INTERIOR, ALTO FACTOR DE PORTENCIA.	PZA	600
13 PARTIDAS MAS			

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
MPS-SA-LP-28-06	VEHÍCULOS	\$ 1,000.00	24, 25 y 26 Julio -2006 9:00 - 14:00 hrs	27-Julio-2006 11:00 hrs.	01-Agosto-2006 11:00 hrs.	03-Agosto-2006 10:30 hrs.	\$ 676,000.00

PART	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD
1	CHASIS CABINA NUEVO SEMEJANTE AL MODELO F-350 SD, 2006, AUSTERO, CON SISTEMA DE CARBURACION CONVERTIDO A GAS LP, EN COLOR BLANCO, MOTOR DE OCHO CIL. TRANS. STD DE CINCO VEL. DIRECCIÓN HIDRÁULICA TIPO DOBLE RODADA, CAP. DE CARGA 3 ½ TONELADAS MIN. CON INSTALACIÓN DE GRUA HIDRÁULICA SOBRE EJE TRASERO DEL VEHÍCULO, CON UNA ALTURA DE TRABAJO DE 12.70 MTS., ALTURA DE TRANSPORTE DE 3.0 MTS., ETC.	PZA	1
2	CHASIS CABINA 2006, TIPO DE MOTOR 8 CIL. EN V, 5.7 LTS. 2 VALVULAS POR CIL., POTENCIA HP @ RPM 330 @ 4800, TRACCIO TRASERA, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, TANQUE DE COMBUSTIBLE LTS 133, ETC. CON INSTALACIÓN DE CAJA COMPACTADORA DE BASURA DE CARGA LATERAL AMBOS LADOS, CON CAPACIDAD DE 7.5 M3, PAREDES ROLADAS EN LAMINA CALIBRE, ETC...	PZA	1
3	CHASIS CABINA, MODELO 2006, COLOR BLANCO, MOTOR DT 530 300 HP @ 1,200 RPM, FULLER FRO-11210C MANUAL 10 VELOCIDADES, PESO BRUTO VEHICULAR 54,000 LBS. ETC.. CON INSTALACIÓN DE RECOLECTOR DE BASURA, TIPO CARGA TRASERA CON CAPACIDAD DE CARGA DE 25 YARDAS. FABRICADO EN LAMINA TROQUELADA Y PERFILADA EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA	PZA	1
4	CHASIS CABINA, MODELO 2007, COLOR BLANCO, MOTOR DT 466 195 HP @ 2,300 RPM, FULLER FS-6305B MANUAL 5 VELOCIDADES, PESO BRUTO VEHICULAR 34,000 LBS. ETC.. CON INSTALACIÓN DE RECOLECTOR DE BASURA, TIPO CARGA TRASERA CON CAPACIDAD DE CARGA DE 21 YARDAS. FABRICADO EN LAMINA TROQUELADA Y PERFILADA EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA	PZA	2

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
MPS-SA-LP-29-06 SEGUNDA CONVOCATORIA	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	\$ 1,000.00	24, 25 y 26 Julio -2006 9:00 - 14:00 hrs	27-Julio-2006 10:00 hrs.	01-Agosto-2006 10:00 hrs.	03-Agosto-2006 10:00 hrs.	\$ 34,200.00

PART.	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD
1	PINTURA HULE CLORADO, AMARILLO TRANSITO	LT	40
2	CEMENTO GRIS TIPO CPC-30R O CPP-30R	TON	65.90
3	CALHIDRA (40 BULTOS POR TONELADA)	TON	29.25

- I.- Las demás partidas y especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de las bases de estas licitaciones las cuales podrán ser consultadas a partir de la venta de bases.
- II.- Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Concursos y Licitaciones del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, ubicadas en Plaza General Pedro Ma. Anaya, Número uno, Colonia Centro, Código Postal 42000; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es en efectivo o con cheque de caja o certificado a favor del Municipio de Pachuca de Soto, este pago no es reembolsable.
- III.- Los participantes deberán contar con el registro vigente en el padrón de proveedores de la administración pública estatal con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes correspondientes a las presentes licitaciones.
- IV.- El acto de Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, ubicada en el ático de esta Presidencia Municipal, ubicada en Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya No. 1, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hgo.
- V.- El acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se efectuaran en el mismo recinto señalado en el numeral IV.
- VI.- El lugar, fecha y hora del fallo se dará a conocer en la Apertura Económica.
- VII.- Plazo y lugar de entrega se realizara según bases.
- VIII.- El pago total se realizará por la Tesorería Municipal, después de la entrega total de los bienes y a entera satisfacción del Ayuntamiento, en un lapso de 20 a 30 días naturales previa presentación de las facturas.
- IX.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 de la Ley en materia.

SECRETARIO DE COMITÉ
ING. GUSTAVO GONZÁLEZ GUEDEA

Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 de Julio del 2006.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO

Convocatoria: 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE CAMION PARA BASURA Y AMBULANCIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

Licitación Publica Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
SBT-FUPI-001/06	\$1,300.00	26 JULIO DE 2006.	27 JULIO 2006 13:00 HRS.	NO APLICA	01 AGOSTO 2006. 13:00 HRS.	02 AGOSTO 2006. 13:00 HRS	\$183.000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	AMBULANCIA EQUIPADA MODELO 2006 4.6 LTS. 225 HP	1	PZA
2	CAMION PARA BASURA C/CHASIS 550 MOTOR A GASOLINA	1	PZA
SON EN TOTAL 2 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE PLANEACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES Y ARRENDAMIENTO) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL (CABECERA MUNICIPAL)

PLAZO DE ENTREGA 5 DIAS HABLES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO, A 24 DE JULIO DEL 2006



PROF. RAFAEL GARCIA TOLENTINO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

2006 - 2009

CONVOCATORIA

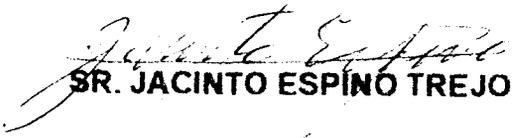
" EL CENTAURO DE ZIMAPAN ", S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SEÑOR JACINTO ESPINO TREJO, CONVOCA A UNA ASAMBLEA ORDINARIA, LA QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 06 DE AGOSTO DE 2006, A LAS 12:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE DICHA SOCIEDAD, UBICADO EN CALLE LA SABINA NUMERO 18, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE ZIMAPAN, HIDALGO, LA QUE SE SUJETARA A LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- APERTURA DE LA ASAMBLEA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
- 2.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.
- 3.- PASE DE LISTA.
- 4.- INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 5.- RATIFICACION Y NOMBRAMIENTO DE NUEVOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 6.- COMERCIALIZACION DE LOS MINERALES METALICO.
- 7.- ASUNTOS GENERALES.

ZIMAPAN, HIDALGO, A 15 DE JULIO 2006.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION


SR. JACINTO ESPINO TREJO

ATONAU, S.A. DE C.V.
R.F.C.: ATO-880509-KF1
 =====

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de **ATONAU, S.A. DE C.V.**:

Balance al 30 de Junio de 2006

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
CAJA O BANCOS	1'272,473.00	Capital Social	363,500.00
		Resultados Acumulados	908,973.00
			<hr/>
		TOTAL DEL CAPITAL	1'272,473.00
Total del Activo	1'272,473.00	Total del Capital Contable	1'272,473.00

De conformidad con el Balance anterior, a los accionistas les corresponde por concepto de reembolso de capital, la cantidad de \$2.50 (DOS PESOS 50/100 M.N.) por cada acción, con valor nominal de \$10.00, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

Pachuca Hgo., a 30 de Junio de 2006.

EL LIQUIDADOR.

C.P. FRANCISCO GONZALEZ SORIANO.

* Para su publicación, por tres veces, con intervalos de diez días, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

MEXOCHITL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MEX-871214-443

=====

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de **MEXOCHITL, S.A. DE C.V.:**

Balance al 30 de Junio de 2006

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
CAJA O BANCOS	537,354.00	Capital Social	125,900.00
		Resultados Acumulados	411,454.00
		TOTAL DEL CAPITAL	537,354.00
Total del Activo	537,354.00	Total del Capital Contable	537,354.00

De conformidad con el Balance anterior, a los accionistas les corresponde por concepto de reembolso de capital, la cantidad de \$3.26 (TRES PESOS 26/100 M.N.) por cada acción, con valor nominal de \$10.00, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

Pachuca Hgo., a 30 de Junio de 2006.

EL LIQUIDADOR

C.P. FRANCISCO GONZALEZ SORIANO.

* Para su publicación, por tres veces, con intervalos de diez días, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 24 veinticuatro de agosto del año 2006 dos mil seis, a las 09:00 nueve horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Divorcio Necesario, promovido por María Eugenia López Enciso, en contra de Vidal Melo Avila, expediente número 1281/02, respecto del bien inmueble ubicado en calle San Luis Potosí Oriente sin número, en esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 132, del Tomo I, Libro I, Volumen IV, Sección Primera, de fecha 31 treinta y uno de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial y El Sol de Tulancingo, así como en lugares públicos de costumbre y puertas del Juzgado. Doy fe.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge López Avila Endosatario en Procuración de José Raymundo Granados, Nabor Gómez Mayorga y/o Gerardo Alfonso Arana Sáenz, en contra de Marcelino Zerón Rodríguez, Jorge Zerón Orozco y Angel Flores Díaz, expediente número 473/2002, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de junio del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Lic. Gerardo Alfonso Arana Sáenz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 2, 1054, 1071 y 1411 del Código de Comercio reformado, así como 55, 113, 343, 349, 552, 558, 559, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Téngase al ocurso conforme al valor otorgado por el perito valuado por la parte demandada para los efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta de la parte proporcional que le corresponde al codemandado Jorge Zerón Orozco respecto del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 8 ocho de agosto del 2002 dos mil dos, ubicado en los Lotes 57 y 61 del Ex-rancho El Tejocote, en Tolcayuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 9 nueve de agosto del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble a rematarse las dos terceras partes de la

cantidad de \$24 500 00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces, dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que comprenden la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

Así, lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia....

Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

Tizayuca, Hgo., junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Ordinario Civil y en ejercicio de la acción de prescripción positiva adquisita, promovido por Víctor Pérez Herrera, en contra de María Ema Contreras Ramírez, expediente número 221/2006.

Con fecha 9 nueve de junio del año 2006 dos mil seis, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Por presentado Víctor Pérez Herrera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción II y 256, 257, 258, 260, 264, 625 del Código de Procedimientos Civiles, 71 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez de que como se desprende de las contestaciones de los oficios ordenados por esta Autoridad Judicial a las dependencias correspondientes, no existe registrado a nombre de la demandada algún domicilio, en consecuencia, emplácese por medio de edictos a la C. María Ema Contreras Ramírez, mismos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Milenio Hidalgo, para que en el término legal de 30 treinta días dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juicio Ordinario Civil, expediente número 221/2006, radicado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, promovido por Víctor Pérez Herrera, en contra de María Ema Contreras Ramírez, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 3

Pachuca, Hgo., junio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITÉ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Refugio Paredes Rendón, promovido por Ofelia, Tomasa, Margarita, María Librada, Leonor, Severa y Herlinda todos de apellidos Paredes Romero, expediente número 382/2002, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de mayo de 2005 dos mil cinco.

Por presentada Tomasa Paredes Romero con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 47, 55, 120, 785, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En consideración a las manifestaciones vertidas en el escrito que se provee, notifíquese al C. Rafael Paredes Romero por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de José Refugio Paredes Rendón para que comparezca ante esta Autoridad en el término de 40 cuarenta días a deducir sus derechos convocando a toda persona que tenga interés legítimo.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada Antonia González Hernández, que dá fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 20 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ordinario Civil, promovido por Yolanda Ortiz Pérez, en contra de José Escobar López y Marcos Juárez Sánchez, expediente número 171/2006, se dictó un auto que dice:

"Apan, Hidalgo, a 20 veinte de junio de 2006 dos mil seis.

Por presentada Yolanda Ortiz Pérez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1, 111, 121, 258, 263, 264, 268 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y en virtud que de los informes rendidos por la Administración de Correos, Administración de Telégrafos, Teléfonos de México, Policía Ministerial de esta localidad e Instituto Federal Electoral, no se ha podido determinar el domicilio de los codemandados José Escobar López y Marcos Juárez Sánchez, se autoriza para que sean emplazados mediante edictos que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en los cuales se les haga saber a las personas antes citadas de la demanda incoada en su contra para que se presenten dentro de un término de 45 cuarenta y cinco días, contados a partir de la última publicación del

edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, apercibidos que de no hacerlo así, serán declarados rebeldes y presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, notificándoles en lo subsecuente todo proveído por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, asimismo requiéraseles para el caso de comparecer ante este Juzgado, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Se faculta al Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Fernando González Ricardi, que actúa con Secretario Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, que dá fe".

3 - 3

Apan, Hgo., a 29 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido actualmente por Víctor López Morales, en contra de Juan Hernández San Román y Juan Hernández Sánchez, expediente número 378/2003 trescientos setenta y ocho diagonal dos mil tres.

Como lo solicita el promovente, se decreta, de nueva cuenta, la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, ubicado en el barrio de Cosahuayan Chico, Municipio de El Arenal, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 2066 dos mil sesenta y seis, Tomo I, Libro I, de la Sección I, según asiento de fecha 13 trece de diciembre de 2000 dos mil, del Registro Público de la Propiedad en Actopan, Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 8 ocho de agosto de 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$79,000.00 (SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado por el perito tercero en discordia.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Milenio Hidalgo, de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ROSENDA RODRIGUEZ SALINAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por Onésimo Rivera Salvador, en contra de Francisco Rivera González y otros, expediente número 129/2006.

Pachuca, Hidalgo, a 6 de junio del 2006 dos mil seis.

Por presentado Onésimo Rivera Salvador con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda.

I.- Visto el contenido de la contestación de los oficios girados dentro del presente Juicio y el estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar a los CC. Francisco, José Christiam, Janeth Alef y Laura Jazmin de apellidos Rivera González que se publicarán por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no ser así serán declarados presuntamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se impongan de ellas, asimismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así serán notificados por medio de cédula que se fije en los tableros de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero de lo Familiar Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Gladys Mora Luna, que dá fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 28 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. KARLA VIRIDIANA ARTEGA MARQUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 871/2005, dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por la C. Carolina Soto Pérez, en contra del C. Eliseo Hernández Arcos, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 19 diecinueve de mayo del 2006 dos mil seis.

Por presentada Carolina Soto Pérez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3, 82, 85, 86, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que de la contestación de los oficios ordenados en el punto IV del auto de fecha 12 de octubre de 2005 dos mil cinco, se desprende que en dichas dependencias no existe registrado domicilio de Eliseo Hernández Arcos, se ordena emplazar al mismo por medio de edictos los cuales se ordena publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber al demandado C. Eliseo Hernández Arcos, que debe presentarse dentro del término

de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado de contestación a la demanda incoada en su contra apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntamente confeso de todos y cada uno de los hechos que en la misma se mencionan, asimismo requiérasele para que dentro del término antes mencionado señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo será notificado por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, haciéndole saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaría de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Rogelio Hernández Ramírez, auténtica y dá fe".

3 - 3

Huichapan, Hgo., junio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar (Divorcio Necesario), promovido por Ulises Ignacio Castelán Sabanero, demandada Alma Natalia Hernández Cabrera, expediente número 41/2006, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 29 veintinueve de junio de 2006 dos mil seis.

Por presentado Ulises Ignacio Castelán Sabanero con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 91 fracción II del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se autoriza el emplazamiento por edictos a la demandada Alma Natalia Hernández Cabrera, toda vez que su domicilio personal se ignora a pesar de los intentos judiciales por localizar domicilio cierto y conocido de ella, tal como se desprende de autos.

II.- Así entonces publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, por ser el de mayor circulación, haciéndole saber que goza de un plazo de 40 cuarenta días para que comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda enderezada en su contra oponiendo las excepciones y defensas que para ello tuviere y señale domicilio procesal, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes resoluciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula que se fija en los tableros de este Tribunal.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Miriam Torres Monroy Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretario de Acuerdos Licenciado Arturo Hernández Oropeza, quien dá fe".

3 - 3

Mixquiahuala, Hgo., a 04 de julio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del expediente número 1194/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Andrés Hernández Ordaz a través de su actual Endosatario en Procuración Licenciado José Sabás García González en contra de Miguel Ángel López Alonso, que por auto de fecha 26 veintiséis de mayo de 2006 dos mil seis, se decretó en pública subasta la venta judicial del bien embargado en diligencia de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2003 dos mil tres, consistente en los derechos de copropiedad que Miguel Ángel López Alonso tiene del predio urbano ubicado en Avenida Reforma Sur número 15 de esta ciudad de Apan, Hidalgo, cuyas medidas, coordenadas, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10.00 diez horas del día 15 quince de agosto de 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'511,100.00 (UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con el valor pericial más alto de los estimados en autos.

Publiquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, en los lugares de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional y en el bien inmueble a subastar.

Quedan a disposición de las partes o de cualquier otro interesado el avalúo del bien inmueble a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo.

Notifíquese el presente proveído a José Luis López Alonso para que si a sus intereses conviene comparezca a la diligencia de referencia a hacer valer los derechos que le correspondan.

3 - 2

Apan, Hgo., a 27 de junio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 1-07-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. LAURA CHAVARRIA SILVA
DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Alberto García Ramírez, en contra de Laura Chavarría Silva, dentro del expediente número 787/2004, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 26 veintiséis de junio del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Alberto García Ramírez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 35, 36, 52, 53, 57, 58, 69, 82, 91 fracción II y párrafo último, 92, 94, 98 y demás relativos del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos de las que se advierte que los informes que obran en los mismos, se ignora el domicilio de la demandada Laura Chavarría Silva, es procedente ordenar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos.

II.- En consecuencia procédase a emplazar a la demandada Laura Chavarría Silva, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en su edición regional Tula - Tepeji, para que dentro del término de cuarenta días, conteste la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría

las copias simples de traslado para que se imponga de ellas y requiriéndola para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que si no lo hace, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

III - Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Ángel Juez Mixto de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar PDD. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y da fe. "Doy fe"

3 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., julio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio Escrito Familiar, promovido por Hermelinda Sandoval Escobedo, en contra de José Jerónimo Miranda Fernández, expediente número 143/2006, se dictó un auto que dice:

"Apan, Hidalgo, a 30 treinta de mayo de 2006 dos mil seis.

Por presentada Hermelinda Sandoval Escobedo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 18, 33, 55, 57, 74, 81, 82, 91, 92, 98 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que como se desprende del presente Juicio, se ha dado cumplimiento en virtud que de los informes rendidos por la Administración de Correos de Apan, Hidalgo, Administración de Telégrafos de Apan, Hidalgo, Teléfonos de México de esa localidad, Instituto Federal Electoral y Policía Ministerial, no se ha podido determinar el domicilio del demandado José Jerónimo Miranda Fernández, se autoriza para que sea emplazado, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, de la demanda incoada en su contra para que comparezca dentro de un término de 45 cuarenta y cinco días, contados a partir en que surta sus efectos la última publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibido que en caso de no hacerlo será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso contrario todo proveído le será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en esta Secretaría.

II.- Se faculta al Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Fernando González Ricardi, que actúa con Secretario Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, que da fe".

3 - 3

Apan, Hgo., a 23 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del expediente número 1489/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Ismael Espinosa Agis y/o Juan Manuel Ramírez Islas en su carácter de Endosatarios en Procuración de Humberto Lara Contreras, en contra de Francisco Pérez Mellado, se dictó auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 23 veintitrés de junio de 2006 dos mil seis.

Por presentado Juan Manuel Ramírez Islas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, 55, 113 fracción IV, 552, 553, 558, 560, 561, 562 y 563 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurso en el de cuenta.

II.- Toda vez que del estudio del certificado de gravamen que obra en autos, se desprende que la parte actora y Macario Ríos Ruiz son acreedores y dado que la segunda persona en cita ha sido notificada por medio de edictos del estado de ejecución que guarda el presente negocio, continúese con la ejecución forzada de la sentencia ejecutoriada.

III.- En razón a que las partes de este Juicio no han manifestado su inconformidad con los avalúos practicados en autos, pese a estar notificados de los mismos, la suscrita Juez determina que el valor que servirá como base respecto del bien inmueble urbano valuado en autos es de \$112,050.62, cantidad deducida después de aplicar la regla establecida en el Artículo 1257 del Código de Comercio, que dice:

"... en caso de diferencias en los montos que arrojen los avalúos, no mayor del 30% en relación con el monto mayor, se mediarán estas diferencias...", siendo el monto mayor de \$115,160.00 y el monto menor de \$108,941.25 y después de realizar una cuenta aritmética restándole al avalúo mayor al monto del avalúo menor la diferencia entre dichos montos en menos del 30% puesto que asciende a la cifra de \$6,218.75, resultando la mitad de dicha cantidad la de \$3,109.375 la cual se sumó al monto menor dando la cantidad de \$112,050.62.

IV.- Como se solicita se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado en diligencia de ejecución de fecha 6 seis de febrero del año 2002 dos mil dos, que se hace consistir en: Un inmueble urbano ubicado en Zona 01, Manzana 03, Lote 17, calle Santos Lugares, en Emiliano Zapata, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

V.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 18 dieciocho de agosto del año en curso.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$112,050.62, respecto del bien inmueble urbano ubicado en Zona 01, Manzana 03, Lote 17, calle Santos Lugares, en Emiliano Zapata, Hidalgo, según valor estimado en autos.

VII.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo (región de Sahagún y Apan), así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en los lugares más aparentes del bien raíz

sujeto a remate, por ser los lugares propios de ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

VIII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos de los bienes a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

IX.- Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes en los domicilios señalados en autos.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe".

3 - 2

Apan, Hgo., a 4 de julio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2006

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Federico Aristeo Acosta, en contra de Alejandra García González y otro, expediente número 412/2003.

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en Departamento en condominio ubicado en Edificio A AZAR, Lote 141, Manzana Z, Departamento 7, Fraccionamiento Juan C. Doria, de esta ciudad, con las medidas y colindancias: Al Norte: En tres tramos de 1.65, 2.58 y 2.90 linda con cubo de escalera y vacío; Al Oriente: En tres tramos de 3.10, 6.30 y 1.00 metros linda con vacío; Al Poniente: En tres tramos de 0.70, 5.55 y 4.15 metros linda con vacío del Edificio A, Lote 141, Manzana Z y cubo de escalera; Al Sur: En tres tramos de 2.90, 2.85 y 1.65 metros y linda con vacío; Arriba linda con azoteas del mismo Edificio; Abajo linda con Departamento 5, Edificio A, Lote 141, con una superficie de 54.61 metros cuadrados cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la Primer Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado señalándose las 10:00 diez horas del día 7 de agosto de 2006 dos mil seis.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$148,500.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el Artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial, periódico El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil quedan a la vista de los interesados en la Secretaria de este H. Juzgado los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 27 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MIRIAM ARIADNA RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Ing. Salomón Hernández Jiménez, en contra de Compañía Real de Medinas S.A., expediente número 146/2004, se ha dictado entre otros, el acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 3 tres de julio del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Salomón Hernández Jiménez con la personalidad que lo acredita en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 113, 127, 131, 291, 295, 296, 297, 298, 305, 306, 324, 331, 332, 333, 350, 353 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no ofrecer pruebas en el término concedido para tal efecto y por perdido su derecho para hacerlo.

II.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora, todas y cada una de las pruebas ofrecidas en su escrito de fecha 3 tres de marzo del año en curso.

IV.- Por lo que refiere a la parte demandada, no se hace especial pronunciamiento por no haber ofrecido pruebas de su parte dentro del término concedido por auto de fecha 8 ocho de febrero del año en curso.

V.- Para el desahogo de las pruebas admitidas se elige la forma escrita, señalándose el término de 30 treinta días.

VI.- Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 02 dos de agosto del año 2006 dos mil seis, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de la persona moral denominada Compañía Real de Medinas S.A., por conducto de su Representante Legal, en su preparación cítesele por conducto de la C. Actuario adscrita a este H. Juzgado, en el domicilio procesal señalado en autos, para que comparezca ante esta Autoridad Judicial en la fecha señalada, a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales.

VII.- Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 03 tres de agosto del año 2006 dos mil seis, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de los CC. C.P. Juan Pérez Anaya, con domicilio ubicado en calle 16 de Septiembre, número 115, en la colonia Periodistas, de esta ciudad y Patricia Ramírez Plata, con domicilio en kilómetro 84, de la carretera México-Pachuca, número 204, en San Antonio el Desmonte, Hidalgo, en su preparación y toda vez que el oferente de la prueba manifiesta su imposibilidad para presentarlos ante esta Autoridad, se faculta a la C. Actuario adscrita a este H. Juzgado para que los citen en los domicilios señalados, para que comparezcan en día y hora indicados ante esta Autoridad a desahogar su testimonio.

VIII.- Quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza las demás pruebas admitidas a la parte actora.

IX.- Dése cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado

y publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Segundo Secretario de Acuerdos Licenciada Rosa Adela Mejía Gutiérrez, que autentica y dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., julio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar (Cancelación de Pensión Alimenticia), promovido por Donaciano Zamudio Díaz, en contra de Edith López Ramírez y Sherley Rosario Zamudio López, expediente número 1050/2001, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 27 veintisiete de junio del año 2006 dos mil seis.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 27 veintisiete de junio del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Donaciano Zamudio Díaz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por lo dispuesto en los Artículos 33, 58, 82, 98 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Toda vez que como se desprende de autos a la demandada Sherley Rosario Zamudio López se ordenó emplazarla por medio de edictos y erróneamente por auto de fecha 24 veinticuatro de mayo del presente año se mandó abrir el Juicio a prueba sin publicar los correspondientes edictos tal y como lo dispone el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, en consecuencia y a fin de regularizar el procedimiento y sin que ello implique suplir la suplencia de la queja ni violaciones al procedimiento se aclara que lo correcto es que se abre el juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles fatales para que ofrezcan las pruebas que a su derecho convenga, únicamente por lo que hace a Sherley Rosario Zamudio López.

II.- Además de notificar a la parte demandada de la manera prevenida por el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, publíquese edictos por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Tulancingo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que dá fe.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., a 11 de julio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Luis Francisco Santés Millán, en contra de Miguel Espinoza Ortiz, expediente número 478/2002, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 22 veintidós de junio de 2006 dos mil seis.

Por presentado Lic. Luis Francisco Santés Millán con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se Acuerda:

Visto el estado procesal que guardan los autos, se decreta en pública subasta la venta del bien que se encuentra ubicada en calle Vicente Guerrero, Lote número 2, Manzana 117, Zona I Uno, de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo Partida número 82, Tomo I Primero, Libro I Primero, Sección I Primero, de fecha 14 catorce de abril de 1997.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 11 once de agosto del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$110,440.50 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 M.N.), respecto del Lote ubicado en calle Vicente Guerrero sin número, Lote II, Manzana 110, Zona I Uno, actual calle Plan de Ayala, sin número, señalado como Lote 02 Dos, Manzana 117, Zona I Uno, de esta ciudad, valor pericial estimado en autos cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: 19.60 metros y linda con Lote 1; Al Sureste: 19.85 metros y linda con calle Plan de Ayala; Al Suroeste: 17.40 metros y linda con Lote 3; Al Noroeste 19.85 metros y linda con Lote 3 y Lote 15, con una superficie de 366.00 metros cuadrados.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- Asimismo y de acuerdo a lo previsto a lo ordenado en el visto de fecha 28 veintiocho de junio del año en curso, en su punto uno que a la letra dice publíquense los edictos en los sitios públicos de costumbre por tres veces dentro de 9 nueve días.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Miriam Torres Monroy Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio de este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretario de Acuerdos Licenciada Angélica María Angeles Mata, quien dá fe".

3 - 1

Mixquiahuala, Hgo., a 11 de julio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-07-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil, seguido por Javier Téllez Hernández, en contra de Julio Ibarra Cruz, Jorge Ramírez Rodríguez y Federico Jiménez Villafañe, expediente número 1057/2005, de los Indices del Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, obra un auto de fecha 5 cinco de julio de 2006 dos mil seis, que en lo conducente establece:

"I.- Toda vez que no se logró la localización del domicilio del demandado Federico Jiménez Villafañe, tal como se desprende de los oficios que obran glosador de autos, resulta procedente emplazarla a Juicio por medio de edictos, puesto que cumplieron debidamente las formalidades para ello. Por tanto, publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado de Hidalgo y El Sol de Tulancingo, haciéndole saber a Federico Jiménez Villafañe que tiene una demanda instaurada en su contra por Javier Téllez Hernández, en la Vía Ordinaria Civil, reclamándole las siguientes prestaciones:

I).- Se me otorgue la propiedad para fundar el dominio pleno que ejerzo respecto del bien ubicado en la antigua carretera México-Tuxpan s/n, ahora calle Tomás Alba Edison s/n, en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, cuya superficie, medidas, colindancias y demás características adelante se citan para su plena identificación, derivada de la prescripción positiva que en mi favor ha operado.

II).- Solicitar que mediante resolución judicial se declare que la prescripción positiva ha operado en mi favor y que por ende me he convertido en propietario del predio en cuestión, a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, mismo que servirá de título supletorio de propiedad en términos del Artículo 1232 de la Ley Sustantiva Civil vigente para la Entidad, debiendo en consecuencia cancelar el registro existente a la fecha y que el capítulo de hechos detalle.

III).- El pago de gastos y costas que se originen por el presente Juicio, por lo que se concede a Federico Jiménez Villafañe un término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por rebelde y por ende, presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se le notificará por medio de lista, quedando a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado. II. III. IV.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Felipe Romero Ramírez, que dá fe.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., julio 11 de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2006

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Artemio López Walle y María del Carmen Lucas Badillo, expediente número 661/2005.

Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en Departamento Número Uno, construido sobre el Lote número 5 cinco, de la Manzana 3 tres, del Edificio en condominio ubicado en Avenida Ferrocarril número 208 doscientos ocho, en el Fraccionamiento Villas de Pachuca, en Pachuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Oriente: 3.00 tres metros y linda con área común abierta; Al Sur: 1.20 un metro con veinte centímetros y linda con área común abierta; Al Oriente: 3.15 tres metros con quince centímetros y linda con área común abierta; Al Norte: 1.20 un metro con veinte centímetros y linda con área común abierta; Al Norte: 1.20 un metro con veinte centímetros y linda con vestíbulo de acceso; Al Norte: 3.15 tres metros con quince centímetros y linda con escaleras; Al Norte: 3.00 tres metros y linda con su propio patio de servicio; Al Poniente: 6.15 seis metros con quince centímetros y linda con área común abierta; Al Sur: 7.35 siete metros con treinta y cinco centímetros y linda con área común abierta; Abajo: 48.98 cuarenta y ocho metros con noventa y ocho centímetros y linda con su propio terreno; Arriba: 48.98 cuarenta y ocho metros con noventa y ocho centímetros y linda con Departamento 3 tres; Cajón de estacionamiento: Al Poniente: 2.50 dos metros con cincuenta centímetros y linda con área común abierta; Al Oriente: 2.50 dos metros con cincuenta centímetros y linda con Avenida; Al Norte: 5.00 cinco metros y linda con cajón número 3 tres; Al Sur: 5.00 cinco metros y linda con Lote número 7 siete; Indiviso: 0.125 cero punto ciento veinticinco. Con una superficie construida de 48.98 cuarenta y ocho metros cuadrados con noventa y ocho centímetros cuadrados.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado y se señalan las 11:00 once horas del día 11 once de agosto del 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$117,600.00 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Síntesis de información local de la ciudad de Pachuca.

Desde que se anuncie el remate y durante éste se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

En virtud de que el Representante Legal del acreedor hipotecario FOVISSSTE fué omiso en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído pronunciado el 8 ocho de mayo del año que transcurre, en su punto II, en

consecuencia a partir del presente proveído y las subsecuentes notificaciones se le deberán efectuar por medio de lista que se fija en los tableros notificadores de este Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra forma.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 10 de julio de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO**

C. anunciado la muerte sin testar de José Cuellar Durán y Margarita Valdez Ramírez intestamentaria que fué denunciada por la C. Eloisa Valdez Trejo.

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Eloisa Valdez Trejo, expediente número 620/2005, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 29 de noviembre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentada Eloisa Valdez Trejo con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 109, 111, 113, 123, 127, 131, 276, 770, 771, 789, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que la denunciante de la presente intestamentaria, es pariente colateral de los autores de la presente sucesión como se desprende de las documentales que obran en autos y dado que se ha verificado la información testimonial que prevé el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos de esta ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, lugar de fallecimiento y origen de los finados, anunciando su muerte sin testar de José Cuéllar Durán y Margarita Valdez Ramírez intestamentaria que fué denunciada por la C. Eloisa Valdez Trejo, persona que dice ser pariente colateral del de cujus en segundo grado, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado Mixto de Primera Instancia a reclamar la herencia, dentro de cuarenta días, contados a partir de la última publicación.

II.- Publíquese el presente proveído, por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Hasta en tanto se dé cumplimiento a los puntos que anteceden y fenezcan los términos concedidos, se proveerá lo conducente y que en derecho proceda con lo solicitado en el de cuenta.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado José María Castillo Tovar, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos P.D.D. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fe. Doy fe".

2 - 1

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., enero de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-07-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por María Guadalupe Aguilar Pérez a bienes de Silvia Quiroz Aguilar, expediente número 86/2006, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de junio del año 2006 dos mil seis.

Por presentada Ma. Guadalupe Aguilar Pérez con la personalidad que tiene acreditada en autos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción II, 256, 257, 258, 264, 625 Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocurrente y toda vez que obran en autos las contestaciones de los oficios ordenados a las dependencias correspondientes y vista la razón asentada con fecha 08 ocho de junio del presente año, por la C. Actuario adscrita a este H. Juzgado, donde hace del conocimiento de esta Autoridad Judicial que en los domicilios que fueron

localizados manifestaron desconocer al C. Enrique Quiroz Rivera y no tener ningún informe del mismo, en consecuencia, se autoriza su emplazamiento por medio de edictos, que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario Milenio para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, se presente ante esta Autoridad Judicial si a sus intereses conviene a deducir sus derechos hereditarios en la sucesión intestamentaria, promovido por Ma. Guadalupe Aguilar Pérez a bienes de Silvia Quiroz Aguilar, expediente número 86/2006.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Lic. José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario Licenciada Rosa Adela Mejía Gutiérrez, que autentica y dá fe".

3 - 1

Pachuca, Hgo., julio 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA C. RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-07-2006